

12A

28271

12A

28271

12A

28271

12A

28271

12A

28271

BIBLIOTECA

DE LA

Universidad de Salamanca.

Sala 1 Est. 26 Tab. 9 Núm. 42

Deber e mojar e no
deber e mojar e no
biendo o mojar e no
e a derez do nos lezod
vos e vros. hereder
mo e mojar e no
zos e ons zedies. e
nobibamos. el e no
dod ayf tomar la. e no
e mojar hereder. e ons ci
zen e ne bale. el e de
lo que nris. tobieremos
mamus la e no casasolar
vasallo onlos. vin on

e con condicon. que yo
e ados e plantar arbo

Enm^o respos e ons c^o
de supena qneno de
e hemendobien fexarado
tomir por yn comiso
ons cesores. e ans mes
stad o ve pros herese
sen algmo. tpo de que
far de balcabado qneno
a. Osoln. pagando am
lo qneno. Sbonis fasa
o. dela dñ^a casa. e de
o. e ans mesmo to
me consti tuyo por
e cond raciones sy d^o
e herederos. gemos obli
e colmos e salzes por

1a

28271

617156610

221

Pagar vos.
 mandem me q.
 ama.
 en y a estos
 los (vos) mandem me

1a

28277

En que gemos.
 Que o mo se demia
 uyl.
 Obieremos los
 Obieremos los
 Obieremos los

Subiere "Don" Marques de

En que gemos
 Denim cas que se
 nja a syones.
 Sallos o no oyl ellos
 al caso vos.
 Poyaga



1945-10

INVECTIVA EN
DISCURSOS
APOLOGETICOS.

CONTRA
El Abuso publico de las Guedejas.

DEDICADA
Al mui Poderoso, Real, i Supremo Consejo
de Castilla.

ESCRIVIALA

El Doctor D. Gutierrez Marques de Careaga, natural de la Ciudad de Almeria señor de la Casa solariega de Careaga, Alcalde de las guardas de Castilla i Caballeria de España. El primero, en quien su Magestad ha honrado esta plaza con insignia de Consejero, Garnacha, i vara alta de justicia: Teniente de Corregidor que fue de la Villa de Madrid, i de las ciudades de Segovia i Granada.

Corregidor de la villa de Alcala de Henares, i de la ciudad de Ciudadreal.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid, Por Maria de Quiñones,
Año 1637.


A costa de Pedro Coello Mercader de libros.

num. 24. cap. 2. num. 46.

lh




170
INVECTIVA EN
DISEÑOS
APOLITICOS



Quis est istorum, qui non malit Rem-
publ. turbari, quàm comam suam?
qui non sollicitior sit de capitis sui de-
core, quàm de salute? qui non
comptior esse malit, quàm
honestior?

SENECA, de brevit. vitæ, cap.
12. In eos, qui capillorum immo-
dicè cæsariem enutriunt
& curant, excla-
mabat.

CON PRIVILEGIO
En Madrid
Año 1710



A la venta de Pedro Coello en Madrid. Año 1710.

Suma del Privilegio.

Tiene Priuilegio el Doctor don Gutierre Marques de Careaga, para poder imprimir i vender este libro intitulado, *Contra el abuso de las Guedejas*, por tiempo de diez años, con las prohibiciones i penas ordinarias, à los que en el dicho tiempo las imprimieren i vendieren sin su licencia, firmado de su Magestad, i refrendado por Martin de Segura Escriuano de Camara. En Madrid a 25. del mes de Noviembre de 1636.

Suma de la Tassa.

TAssaron los Señores del Consejo este libro intitulado, *Contra el abuso de las Guedejas*, compuesto por el Doctor Marques de Careaga, à cinco maravedis cada pliego; el qual tiene ocho pliegos, que monta 39. maravedis en papel, como cõsta de su original, despachado en el oficio de Martin de Segura Escriuano de Camara. En Madrid a quatro de Junio de 1637.

Fe de erratas.

Fol. 9. in fine afenta, lee afrenta.

Fol. 9. §. 2. verb. profanicos, lee profanos.

Fol. 10. in marg. verbi Lezamma, lee Lemna. do

Fol. 14. b. in marg. verbi flexosque, lee fle-
xos qui.

Fol. 15. in marg. verb. singularitatem, lee sin-
gularitate.

Fol. 15. b. in marg. ubi nostri, lee nostri.

Fol. 16. b. verb. Capillis, lee Capillos.

Fol. 24. b. verb. ante, lee hanse.

Fol. 49. §. 15. verb. caridad, lee calidad.

*Este libro intitulado, Inveſtiva contra el
abuso publico de las Guedejas, Autor el Do-
ctor Gutierre Marques de Careaga, con estas
erratas, corresponde con su original. Dado en Ma-
drid a 25. de Mayo de 1637.*

Licenciado Murcia
de la Llana.

Li-

Licencia del Ordinario.

NOs el Licenciado don Iuán de Sancebria
Vicario de la Villa de Madrid i su parti-
do, &c. Hemos visto i examinado el libro in-
titulado, *Contra el abuso de las Guedejas*, com-
puesto por el Doctor don Gutierre Marques
de Careaga, Alcalde las guardas de Castilla
Cavalleria de España; en el qual no ai cosa
contra nuestra santa Fè Catolica, ni buenas
costumbres: antes es de mucha erudicion i
exemplo, i digno de imprimirse; i por lo que
à nos toca se puede imprimir. Dada en Ma-
drid à 30. de Octubre de 1636.

El Licenciado Sancebrian.

Por su mandado

Iuan Perogila

Notario publico Apostolico.

93

APRO.

APROBACION

del Licenciado don Pedro
de la Escalera Guevara,

Montero de Camara del

Rei nuestro señor, su Fis-

cal de la Junta de Aposen-

to de Corte, i Abogado

en los Reales

Consejos.

SEÑOR.

POR mandado de V. A. he visto este *Discurso*, que el Docto. D. Gutierre Marques de Careaga Alcalde de las guardas de Castilla Caballeria de España, ha escrito *contra el uso de las Guejas*: tanto en el afectado culto de los Españoles culpablemente

troducido para su licencioso tra-
ge: quanto digno de corregirse
con efeto en el abuso grande à
q̄ ha llegado esta introduccion.
En todos tiempos se ha experimen-
tado el exceso con que la juven-
tud ociosa ha cuidado del aseo-
nimio del cabello. I la vanidad
i daños causados de aquel exces-
so, hã dado à *Varones insignes* mo-
tivo justo, *en todos tiempos*, para
tomar gloriosamente la pluma
en detestacion suya. *En los anti-*
guos. fue este assunto empleo del
eruditissimo Griego Clemente
Alexandrino, del agudo Africa-
no Tertuliano, del grã Español
Seneca Filosofo, i de otros mu-
chos Etnicos, i Santos, que con
ardiente zelo de la reformation
deste exceso, consagraron à la
posteridad desvelos pïadosos en
sus escritos abominandole. *En*
los nuestros Alexandro Napolita

*I Hierogly.
lib. 32. c. 34.
de coma.*

no, Tiraquelo, Pedro Gregorio,
Pedro Fabro, Tomas Dempf-
tero, Antonio Otmano, Adriano
Junio, i Alonso Carrança, toma-
ron à su cargo la misma Provin-
cia, ilustrandola con las estuda-
das fatigas q̄ desta materia (para
honesto ocio de la Republica li-
teraria) nos comunicaron. Afsi
que siépre se ha ofendido la vis-
ta de los cuerdos, i prudentes
de la estragada profanidad *des-
te abuso*: i Todos han procurado
enixamente su extirpacion. A
esso se dirige *este Discurso*: cuya
materia (aunque de cosa super-
flua, como lo son *las Guedejas*)
está tratada sin superfluidad, dif-
puesta con estudio, vestida cu-
riosamente de autoridades mu-
chas al proposito, i escrita con
acierto. Los pensamientos, di-
xo *Pierio Valeriano*, i que se sim-
bolizan por los cabellos: i tra-
tan-

tando don Gutierre de corregir
su demasia, manifiesta bié la pro-
priedad deste simbolo *en este es-
crito*: donde con doctinas i fun-
damentos superiores franquea
liberal sobre sus pensamientos
cabellos, ò cabellos pensamien-
tos, los polvos de oro, que se no-
ta 2. de los Emperadores Com-
modo, Elio Vero, i Galieno so-
lian rociar sobre los de sus cabe-
cas, para mayor hermosura de-
llas. Mas lo q̄ *Alli* fue ignomi-
nia, culpa, i prodigalidad. *Aquí*
es honra, virtud, i gala licita.
Por todo merece, no solo la licē-
cia que pide para dar à la estam-
pa este papel; sino premio por
la ocupacion de averle escrito:
pues en él no ai cosa contra la
Fè. i buenas costumbres, antes
mira el assunto à su defensa poli-
tica, i sollicita debidamēte la luz
publica. Este es mi sentimiento,
i que

Alex. ab Ale-
xan. *dier gen.*
lib. 5. cap. 18.
ubi plura Ti-
raq. *in Seme-*
strib. ad Alex.

3 Hadrian.
Junius in lib.
de Coma, c. 5.

i que parece necesario poner re-
medio en el abuso de las Guedejas.
Porque si *Vitis sarmenta* (como
dixo un Autor 3) *quæ se nimis la-
tè profundunt falce putamus: pam-
pincs in frondosioribus vineis de-
fringimus: in fruticibus, plantis,
herbis, rebus denique omnibus lu-
xuriam compescimus: ex crescentis
carnis moles medicamentis doma-
mus; cauterijs obruimus; ferro ab-
scindimus: ecquid dubitabimus im-
proficuum orinium materiem tolle-
re, atque liberè coercere?* En todo
acordarà V. A. lo mejor con la
suma prouidencia que acostum-
bra. En Madrid à 10. de No-
viembre de 1636.

Licenc. D. Pedro de la
Escalera Guevara.

APRO-

APROBACION DEL PADRE

Fr. Miguel de Cardenas Carmelita
Cordoves, Doctor de Teologia,
Calificador del Consejo
de Inquisicion.

INJURIA grande es (dixo la anti-
gua eloquencia de Africa) trasla-
dar con el cabello, vendida la patria
à los Franceses, porque lo rojo del
color con lo undoso del artificio, es
presagio futuro, ò de las llamas en
la nacion, ò en la persona: siendo de
la cabeça vaina el copete, de quien
solo avia de ser el morrion, i arbitro
de la frente el escudo texido de la
crin, intacto de otros golpes, que de
los del azero del molde que le riza.

Al otro Heroe de Grecia, que nació
en la campaña, flechando el arco cõ
tra fieras, cuyas medulas eran susten-
to de su valor, que enseñado de mon-
struos, hizo monstruosidades, condu-
xole la Corte al demasiado asseo del
cabello, que en la montaña, bruta
imitacion de la espesura, era su ma-
raña horrible al aire, que la inquie-
taba:

*Tertu. de de
cultu. cap. 6.*

*Tertul. lib. d
pal. c. 4.*

taba: pero la guerra (dize Tertuliano) que le sonaba cerca, y las armas, q̄ no le hazian ruido de lexos, le obligaron à atufar el cabello para ser soldado; porque la iman atrae el hierro, y el hierro es iman del varon. Restituyòle el sexo la neccesidad, que inducia la batalla de Troya, publicando los filos en si, contra la melena culta; en los enemigos contra el inculto proceder. Varia caterva de Autores afirman de Alexandro un desusado temor, en coraçon tamaño, originado de la artificiosa melena de sus soldados, pero arrancò cõ ella los escrupulos à su valor: i dexò exèplo para lo mismo, à los Arabes, Abantes, Misios, Curetas, i Exolos; q̄ en ocasiones de guerras cortabã cõ sus cope-tes, el de la ocasion à los triunfos del cõtrario. Las varoniles mugeres Lufitanas en el cerco de Dio, con valerosa valentia se cortarõ el cabello, para trèçar cuerdas à los arcos, i faxar las heridas à los Capitanes: hecho q̄ dexò inferior el de las matronas Cartaginenses, i enseñò à las Romanas à atufar los rizos, para el ministerio de al-
gu-

*Plutar. in Ale
cand.*

Thrisip. lib. 4

Athan. lib. 13

ap. 6.

Alex. gen. die.

ib. 5. cap. 28.

Barrio.

loro lib. 2.

ap. 15.

gunas maquinas militares, en la oca-
sion (refieren Plutarco, i Capitolino)
q̄ los Franceses acometieron con el
primero impetu à las violencias de
Roma; quedando desde entonces el
culto à las Romanas de adorar à Ve-
nus calva. Tacita enseñanza destos
tiempos, por la sazon confusa en que
se halla esta Corona, pues aviendo
padecido con Roma las mesmas vio-
lencias de Francia: no será defacier-
to en este siglo, que la fuerza en-
miende en los hombres, lo que en a-
quel la volúntad obrò en las mugeres:
antes sería vituperio del valor; que
se obligue el brôce de un sexo, cò vio-
lento impulso, al esfuerço à que se
vio obligado el vidrio de otro cò len-
ta liberalidad. La melena (dize Am-
brosio) ha de ser venerable en los vie-
jos, sagrada en los Sacerdotes, dulce
en los niños, adornada en las muge-
res, pero terrible en el tiempo de la
guerra: gallarda distinció q̄ S. Clemē-
te Alexandrino hallò entre Scitas i
Frâceses; à aquellos alaba por el def-
aseo inculto, estos vitupera por lo pei-
nado. Exēplo debia ser bien recibido
de

Plutar. Capitoli.

*S. Ambr. lib
1. Hexam.*

*S. Clem. Ale-
xan. lib. 3. pe-
dag. cap. 3.*

de España; quando mas por doctrina
de Clemente, quando menos por tra-
ge de enemigos, que segun la misma
pluma jaſtancia es de leones, ser la
soberbia de la gala en la paz, lazos q̄
impiden en la pelea: i la creſta de cer-
das, q̄ suele armar el Adalid en la ca-
paña del cerro, jugando dellas, como
esquadron de picas; suelen las mas
vezes herizarse, como indice en los
miedos del caçador. El otro Cordo-
ves entretenido, con ser Gentil, re-
prehendio el peine, por nimiedad en
el varon: que no deben, pues, aconse-
jar las Christianas plumas á valero-
ſos Criſtianos? Falta encarecida por
tal (segun el mejor Africano) fue en
el Macedon mejor, quedar vencido
del traje del Persa, quando vitorio-
ſo de sus armas: No es biẽ, pues, que
la imitacion de la Galia comata, des-
miẽta en la librea Española, los triun-
fos de toda la Galia: i como dixo mi
Seneca, aya genios tan afeminados,
que con el abuso intentẽ traduzir el
ſexo, i el valor, ya q̄ de todo pũto no
lo pueden desnudar. A la eminente
cumbre del cabello de la muger, lla-
mò

*Marcial lib.
ad Panicũ.*

*Tertu. lib. de
pal. cap. 4.*

Seneca.

mò el Tuliò tres vezes, fortalezas, i castillos, labrados en el fragil alcaçar de su cabeça; pero los baluartes del varon no los labra su copete, sino sus manos. El dominio del hòbre diligenciò (conforme el Apostol) en la muger la sombra del cabello, i el dofel del artificio, a fingidas deidades; pero el ser cabeça del varon Iesu Christo, no permitio sobrepuestos al natural: i afsi dize S. Paulino, que fuera esconder esta gloria, si afectara para si el hombre lo que es vituperio fuyo, i decoro en las mugeres. Hiperbole llamò Clemente Alexandrino el adorno anterior, que el cuidado solicitara en el cabello de la muger. Ningun encarecimiento retorico seria al que mas se estremasse en la reprehension del abuso de los hombres. Este es el assunto del libro, que por comission del señor Vicario desta Villa se me comete. Al Real Consejo de Castilla sobran para la enmienda de su intento motivos en el cuerpo del papel, que los que yo propongo son para acreditar mi parecer à la sombra de tan gran escrito: cuyo Autor pi-

sa

*Tertul. lib. de
veland. virg.
cap. 7.*

*S. Pabl. 1. ad
Corinth. cap.
11.*

*S. Pauli. epist.
4. ad S. uerū.*

*Cleme. Alex.
lib. 3. pedag.
cap. 11.*

Apocal. c. 10.

fa en todas facultades ambos elemētos, i con columnas, como el otro Angel, sin que en esta materia alguna de las plumas antiguas, pueda inscribir el plusultra. A las de España en su Consejo lo consagra, deseando en su patria correspondencia, entre el valor de la librea i valentia del azero; i que no pierda el credito, el hazer con el vestir. Piadoso escrito por su assunto, por el abuso necesario, doctissimo por quien le escribe. (Ojala, asì premiado, como conocido; ojala, asì conocido como merecen sus partes) en nada ofende la Fè i buenas costumbres: en todo defiende las buenas costumbres, i la Fè. Quisiera, que la aprobacion fuese elogio: yá que no lo es, esta es mi censura, sino la llamo mejor suplica para la impresion. En el Carmen de Madrid Oúbre 28. de 1636.

Fr. Miguel de Cardenas.

IN-

INVECTIVA
 CONTRA EL
 ABVSO PVBLICO
 DE LAS GVE-
 DEJAS.

A L

Supremo Real Consejo
 de Castilla.

SEÑOR.



L amparo desta IN-
 VECTIVA pertenece
 à V. A. en quien, co-
 mo en columna firme
 se apoya: pues veo,
 que con la *Vara vigi-*

lante de su justicia, para reformation
 del abominable abuso de GVEDE-
 JAS, *cenfura coelestis erexit:* como lo
 escribe S. Cypriano a de la q̄ Dios

A

hizo

J. I.

Delapfis.

Contra el Abuso de

hizo en aquel figlo, que estava depra-
bado como el nuestro: *Corrupta bar-
ba in viris, in fœminis forma fucata,
adulterasi post, Dei munus, oculi, capiti-
li mendatio colorati.* I porque si el grã
Cardenal de Palestina B dize, que la
barba y cabellos significan los valero-
sos Varones que tienen los Reinos
para su guarda, i defensa: colijo io,
que estos mismos cabellos de la cabeça,
ò barba, significan estos mismos Va-
rones, i personas de illustre sangre, i
confiança que tiene la cabeça de estos
Catolicos Reinos cabe si, que guar-
dan su persona, le firven, i son el or-
namento, i Soles, de su inclita, i po-
derosa Monarquia: i estos son pro-
priamente V. A. que de tan illustres,
i sapientissimos Varones, en su SE-
NADO SACRO se corona: *Expertos*
en el servicio de Dios, i suio; i dota-
dos de tan esclarecidas virtudes, que
por notorias, i no agraviarlas, solo
digo, que vemos cumplido en nue-
stro tiempo lo que el Espiritusanto
dize: c *In manus Dei potestas terra,
& utilem rectorem suscitabit in tem-
pus super illam:* pues tal REI, i SE-
ÑOR,

B S. Hieron.
sup. Isaiam
cap. 7.

c Eccles. 10.

fiOR, tales i tan buenos Consejeros nos ha dado. Que como verdaderos Padres de la Patria, i de los Reinos cuidan della, i sus costumbres: i por esto, propriamente son llamados, *Salud de la Republica*. I de quien justamente el Rei nuestro Señor dize, lo que los Emperadores Arcadio, i Honorio dixeron de los suios: *Qui consilijs, & consistorio nostro intersunt; pars corporis nostri sunt.* I por esto los elige siempre, de los mas Sabios, i Nobles de sus Reinos: imitando a aquel gran Caudillo del Pueblo de Dios, Moisen, que para el gobierno, assi los elegia (i se deben elegir) de *Tribubus viros sapientes, & nobiles;* i los constituia Principes. E I assi lo es V. A. (segun lo que dixo Dios a Jeremias: *E M ma que te ne becho di te hod.e super Principe i Presidente de las gentes; i gentes, & su Reinos, para que arranques i destruias, per regna, ut i desperaciones, i dissipas, i para que edificques i plantes*) como Vicarios de tu poderoso Rei: con cuiu juizio resuelve las maiores dudas: cõ cuiu autoridad se condenan los vicios, i premia las virtudes: a este Consejo se pre-

D Lib. 9. Cod dice Iustinia. tit. 8. de iud. consti. novella 82. E Deuter. 1. num. 15. F Cap. 1. & cap. 18. n. 7. I ibi. Ecce constitut e vellas, & des perdas, dissipes, & edificas, & plantas. res.

Contra el Abuso de

gunta lo que se ha de guardar, i como se ha de obedecer: como a quien pertenece *Establecer, ordenar, disponer, mandar, absolver, i condenar.* Preheminiencia que solo la goza tan poderoso Consejo: ante quien inclinan su cabeza los maiores, medianos, i mas humildes vassallos: que todos miran i cõtemplan sus acuerdos como a *Sol* donde reside la *Fuente* de la verdad, i luz.

I su *Presidete* (como dixe *en mi Asylo*, i dize dõ Diego de Simãcas Obispo de Zamora *en su lib. 7. de Republica c. 3.*) tiene en España el primer lugar despues del *Rei* (*i assi el respeto, i reuerẽcia*) i su exercicio principal, despues de otros muchos i graves, es elegir, i proponer Varones idoneos, a quiẽ se les encargue el gouierno seguramẽte. El Maestro Gil Gõçalez de Avila Cronista de las Magestades Catolicas de don Felipe III. i IV. (*en su Teatro de Madrid*, digno en el del mundo de debido aplauso) le llama con todo acierto: *Capitan general de la justicia de España*: i que en este gran Consejo, en que preside, resuel-

ve,

ve, i resolvieron los Reies nuestros señores los maiores negocios de sus Coronas, i Monarquia dilatada.

I en Latin se llama: *Præfectus pratorio summo*; q̄ corresponde à la dignidad que instituieron los Principes, i Emperadores Romanos: *Cudat a fuit summa potestas, & plenior licentia ad disciplina publicæ emendationem*. I en aquel tiempo tenia tanta jurisdiciõ, que podia remober, i quitar Iuezes, hazer ordenaciones, i cõstituir leies; i era tanta su autoridad, i grandeza, que su determinaciõ tenia la misma autoridad, que la del Principe, i no se podia apelar della. G I por esto nuestro glorioso, i sabio Rei don Alõso de Castilla, en sus leyes: H llamó el Presidente deste supremo Consejo: *Præfecto pratorio*. I declarando su poder, i dignidad, dixo: *Que quiere dezir tanto como Adelantado mayor de la Corte, que es puesto como en lugar del Rei, è que es maior q̄ todos los otros oficiales para juzgar, i librar en ella todos los pleitos del Reino, è las alçadas de los Iuezes de la Corte, que vinieren ante èl: este tal es puesto en tan*

G L. 1. ff. de officio Præfecto
 Et pratorio,
 & l. 1. & 2.
 & 3. C. eodem
 tit. & Gloss.
 dicta l. 1. ff. in
 verbo emenda
 tionem.
 H L. 8. tit. 18.
 p. 4. & l. 19.
 tit. 9. p. 2.

Contra el Abuso de

honrada dignidad; que assi como no puede apclarse de la sentēcia que dà el Emperador, ò Rei; bien assi no pueden alçarse de la que duffi este tal, mas puedenle pedir por merced. que vea, ò enmiende su sentēcia si quisiere. I en otra parte dize: Et tal officio como este, llamanle, Sobre juez, porq̄ èl le ha de enmiendar los juizios de los otros juzgadores, è aun le llaman, Adelantado de la Corte, porque el Rei lo adelanta, poniendolo el Rei en su lugar.

I De iudicibus constitutione novella 82.

Iustiniano I serle tan necessarios al Rei, Assesores, I Consejeros, como los ojos, manos, i pies; i assi dixo: *De ligere nobis visum est iudices, qui ex omni parte rerum præclarè gestarum testimonium habeant: qui quidem generales omnium iudices futuri sunt, ut potè ex omnibus undique partibus à nobis delecti iudices.* I diziendo estas palabras, nombra nueue Iurisperitos: i antes de nombrar con estos, otros cinco, dize: *Quia verò conveniens est, ut etiam maiores quidam inter iudices sint, qui, & dignitate præcellant, & multarum in super rerum experientia, ac longeva maximorum*

magistratum tractatione, vel horum multitud. ne, exercitati sint, nec non pietati nostrae constantissimè deservierint: propterea visum est nobis, in cœtum nostrorum alegare iudicum, Platonem, Victorem, Phocam, Marcellum, & Appionem. I siendo los que oi tiene el Rei nuestro Señor en este soberano Consejo, por sus Afesores, i partes de su cuerpo, destas mismas calidades, en el saber i prudencia, i no menores que estos; ni su Magestad Catolica inferior à Justiniano, la razon pide se nombren, sin que tema el juizio del mas atrevido, à parecer lisonja: pues el mundo los conoce por Varones dignos deste nōbre, i del de perfectos juezes.

EL PRESIDENTE DE CASTILLA (titulo del que preside à tã supremo Consejo) es DON FERNANDO DE VALDES, i LLANO: llamòle su Magestad à la Corte, i diòle el Obispado de Leon, i antes de embiar por las Bulas, el Arçobispado de Granada, i antes que viniessen las deste Arçobispado, le hizo Governador deste supremo Consejo. Sobrino

Contra el Abuso de
del Arçobispo de Seuina don Fernã-
do de Valdes Inquisidor general: que
quemò à Cazalla, i à los que querian
alterar el estilo antiquissimo de nues-
tra Iglesia Catolica. *Fue el Presiden-
te* Colegial en el Colegio que fundò
su tio en la ciudad de Oviedo, en el
de S. Pelaio de Salamanca (tambien
fundacion suia) i en el maior de O-
viedo de aquella Vniversidad, Cano-
nigo de Leon, Inquisidor de Barcel-
lona, de Zaragoza, i Toledo, i Obis-
po de Teruel en el Reino de Aragõ:
donde sirvio con mui singular zelo en
las Cortes que la Magestad Catolica
del Rei don Felipe el Grande ce-
lebrò con los vassallos de aquella fi-
delissima Corona. I con el mismo, i
suma vigilancia exerce tan grande i
suprema dignidad.

*El Licenciado don Iuan de Chaves
i Mendocça*, Caballero del Orden de
S. Tiago, i Governador del Confe-
jo de las Ordenes: que despues de
aver sido Colegial en el maior de O-
viedo en la Vniversidad de Salaman-
ca; fue Alcalde de hijosdalgo en la
la Real Chancilleria de Granada, i
Oi-

Las Guedejas.

Oidor en ella, Alcalde de la Casa i Corte: i oi en el Real de Castilla, es de la Camara, i Affessor del Bureo de la Reina nuestra Señora.

El Licenciado don Fernando Ramirez Fariñas, Oidor que fue de Sevilla, i Granada, Alcalde de la Casa i Corte, Visitador de la Real Chancilleria de Valladolid, Granada, i Sevilla, Afsistente desta Ciudad. Es de la Camara i Estado de Castilla, de la General Inquificion, i del Consejo de la Sal.

El Doctór Gregorio Lopez Madera, Caballero del Orden de S. Tiago, que despues de aver sido Catedratico en la Vniversidad de Alcalá de Henares, fue Oidor en la Contratacion de Sevilla, Fiscal en la Chancilleria de Granada, i del Consejo de Hazienda, Alcalde de la Casa i Corte, i Corregidor de Toledo. Sus muchos i grandes escritos, han ilustrado nuestra España.

El Doctór don Pedro Marmolexo, Caballero del Orden de S. Tiago, que despues de Colegial maior de Santacruz en la Vniversidad de la
ciu-

Contra el Abuso de
ciudad de Valladolid, i su Rector, i
Catedratico en aquella Vniversi-
dad, i servido en diferentes plaças a
su Magestad, fue Oidor en el Con-
sejo de las Indias, i Presidente de la
Contratacion, i es del Consejo de la
santa Cruzada, Visitador de su Co-
legio, i de la Vniversidad de Alcala
de Henares.

*El Licenciado don Garcia de Ha-
ro, i Abellaneda*, Conde de Castrillo,
Caballero del Orden de Calatraba,
que despues de Colegial maior en el
de Cuenca de la Vniversidad de Sa-
lamanca, i Catedratico de Clemen-
tinas, fue Oidor de Valladolid, i
es del Consejo de la Camara i Esta-
do de Castilla, i del de la poblacion
destos Reinos, i del Consejo de Esta-
do, i Guerra, i Governador del Real
de Indias.

*El Licenciado Francisco de Alar-
con*, fue Fiscal de Granada, de la
Contaduria, i del Consejo de Ha-
zienda, i Fiscal del Consejo Real,
i oi del mismo Consejo, i del de
la Guerra, i de la Junta de Mi-
nas.

El Licenciado Iosef Gonçalez, fue primero Fiscal en la Real Chancilleria de Valladolid, despues Fiscal de la carcel de Corte, i del Consejo supremo de Castilla: donde oi es Consejero, i de la Camara, de la general Inquisicion, del Consejo de la Sal, Mediaannata, i del donativo: y Iuez de Assentif-
tas.

El Licenciado don Iuan Chumazero i Carrillo de Sotomaior, Caballero del Orden de S. Tiago, Embaxador de la Magestad Catolica à nuestro mui santo Padre Urbano VIII. despues de Colegial en el maior de S. Bartolome en la Vniversidad de Salamanca, i Catedratico de aquella Vniversidad, fue Oidor de Granada, del Real de las Ordenes, i Fiscal del Consejo Reale i es del Consejo de la Camara, i Estado de Castilla.

El Licenciado don Francisco Antonio de Alarcon, Caballero del Ordé de S. Tiago, Colegial maior en el del Arçobispo de la Vniversidad de Salamanca, i Catedratico de aquella
Vni-

Contra el Abuso de
Vniversidad, Alcalde de Hijosdalgo
de Valladolid, Oidor de Granada,
Visitador supremo del Reino de Na-
poles: del Consejo de Camara i Es-
tado de Castilla, i del de la santa
Cruzada, de la Junta del Almiran-
tazgo, i de Franceses, y Assessor del
Bureo del Rei nuestro Señor.

El Licenciado don Luis Gudiel i
Peralta, Caballero del Orden de Ca-
latraba, Colegial del Maior del Ar-
çobispo de la Vniversidad de Sala-
manca, i Catedratico en ella, Oidor
de Granada, i Valladolid, i Fiscal
del Real de Castilla.

El Licenciado don Fernando Pi-
zarro i Orellana, Caballero del Or-
den de Calatraba, Colegial del Ma-
ior de Cuenca de la Vniversidad de
Salamanca, i Catedratico de Insti-
tuta en ella, Oidor de Granada, Fis-
cal, primero, i despues Oidor en el
Real de las Ordenes.

El Licenciado don Luis de Paredes,
(nieta de *Garcia de Paredes*, cuias
hazañas valerosas le dieron nombre
en todas las naciones del mundo)
Colegial maior en el del Arçobispo
de

de la Vniversidad de Salamanca, i Catedratico de Decretales en ella, Oidor de Sevilla, Oidor de Valladolid, Alcalde de la Casa, i Corte, Oidor del Real de las Indias.

El Licenciado don Antonio de Contreras, Caballero del Orden de Calatraba, Colegial maior en el de Cuenca de la Vniversidad de Salamanca, Iuez maior de Vizcaia, del Consejo de hazienda (*sobrino* del que fue Idez de Presidentes de Castilla, i exemplo de rara virtud, i zelo de justicia. *El Licenciado don Francisco de Contreras* de la Orden de S. Tiago, Comendador maior de Aragon, del Consejo de la Sal, del Donativo, i de la Iunta de Coronelias.

El Licenciado don Antonio de Camporedondo, i Rio, Colegial del maior de S. Bartolome en la Vniversidad de Salamanca, Catedratico de Valladolid, Alcalde de Corte de Granada, Oidor de Valladolid, Oidor del Consejo i Contaduria maior de Hazienda, del Consejo Real, i del dicho Consejo de Hazienda: donde,
como

Contra el Abuso de
como mas antiguo, es oi Governador, i de la comission de Millones.

El Licenciado don Miguel de Carvajal i Messia, Caballero del Orden de Calatraba, *bijo i hermano* de los Marqueses de Iodar, Colegial maior del de Cuenca en la Vniversidad de Salamanca, i Catedratico en ella, Oidor de Granada, i en el Real de las Ordenes.

El Licenciado don Gaspar de Bracamonte, Caballero del Orden de Alcantara, *bijo i nieto* de los Condes de Peñaranda, Colegial maior en el de S. Bartolome de la Vniversidad de Salamanca, Oidor de Valladolid, i del Real de las Ordenes.

El Licenciado don Pedro Pacheco de la suprema i general Inquisicion, Canonigo de la santa Iglesia de Cuenca, i su Provisor, i Vicario general, i Inquisidor de aquella ciudad, i despues Fiscal de la Suprema. *Sobrino* de don Andres Pacheco Inquisidor General, i Obispo de Segovia, i Cuenca, amparo de la nobleza de España.

El

El Licenciado don Alonso Guillen de la Carrera, Catedratico de Prima de la Vniversidad de Salamãca, Presidente del Redito extraordinario de Milan, Regente del Supremo de Italia, i aora del Consejo.

El Licenciado don Francisco de Valcaçar, Fiscal, primero, del Consejo de Cruzada, Alcalde de Casa i Corte, i aora del Consejo de la señora Duquesa de Mantua, Governadora de Portugal, donde la assiste.

El Licenciado don Antonio de Valdes, Catedratico de la Vniversidad de Granada, i Valladolid, Oidor de la Audiencia del Reino de Galicia, Alcalde de la Casa i Corte, hijo del Doctor Diego de Valdes Oidor de Granada, y Catedratico jubilado de Prima de la Vniversidad de Valladolid, cuyos escritos son de tanta autoridad à los Reies de España, i a sus Reinos, que les sirven de defensa.

El Licenciado don Diego de Riaño i Gamboa, Cavallero del Orden de S. Tiago, Colegial del maior de S. Bartolome de la Vniversidad de Salamanca, Oidor de Granada, de donde
sa-

Contra el Abuso de
salio por Visitador supremo del Rei-
no de Sicilia : i despues ascendio à
la Fiscalia del supremo Consejo de
Castilla.

*El Licenciado don Christobal de
Moscoso : Cordova , Colegial maior
en el de Cuenca de la Vniversidad
de Salamanca, i Catedratico en ella,
Fiscal de la Real Châcelleria de Gra
nada, Oidor en ella , i en la de Va
lladolid, del Consejo Real de las In
dias, i aora Fiscal deste Consejo.*

*L. Lib. 1. de
optimo Sena
tore.*

Todos, i cada uno dellos, son un
original vivo de aquellos que quiso
fuessen Lorenzo Grimalio, L quan
do dixo: *Senatores, viros summa vir
tute præditos esse volumus: qui sint in
ter Regem, populumque interiecti, quo
rum consilijs gubernetur Respublica,
ut salva sit semper, & in columis Ho
rum potestas omnis, & authoritas in
consulendo, iudicando, imperando con
sistat, illosque Rex ut amicos, & consi
liarios habeat, atque illorum virtute,
consilioque rebus in arduis utatur, &
propter eos multorum pedum, oculo
rum, manuum, Rex dicatur.*

Esto, pues, me ha dado ocasion
de

de poner à los pies de V. A. estos renglones; para que los que los leieren, viendo en el principio el nombre de vn tan claro, i resplandecièrte *Espejo* de Religion, i justicia: puedan ir creiendo lo que persuado. I los q se precian de ser hombres, no digo solos los que se tienen por prudentes i cuerdos; sino aun aquellos en quien la primavera de su lozana juventud, causa desvanecimiento, aborrezcan el asqueroso uso de **GVEDEJAS**. Que si el verlas condenadas por V. A. (cuius mandato por si solo obliga) no les sacare de su engaño; sacaràles sin suplica, el verlas condenadas por el *Apostol San Pablo* i *Doctor de las Gentes*, que en la carta que escribió à los *Corintios*, dixo estas palabras: *Es possible, que la misma naturaleza no os advierte, que como en las mugeres es honor traer largo cabello, es afenta en los hombres?*

I I. *Corint.*
II. num. 14.
& 15.

B

S. II.

§. II.

AVNQUE para descredito deste abulo, introducido en *España* de pocos años à esta parte, aborrecido en todas edades, i de todas las naciones; debiera bastar lo dicho. Quiero en este Brebe Discurso, apoiar este mandato, i doctrina, con testigos de todas edades, naciones, i leyes: valiendome de las sentencias de Santos i prudentes Varones, i de los que aun haziendo profesion de sensuales, las aborrecieron, como cosa repugnante à nuestra naturaleza.

i Ovidio de arte amand. eleganter canebat. Sint procul à nobis iuvenes; ut femina comp ti.

2 Sed tibi nec ferro placeat torquere capillos.

Sea el primero, pues, destes (para que empecemos por los Etnicos profanicos) aquel insigne Poeta, que escribió el arte, i los remedios del amor lascivo, que dixo: *No se lleguen à mi lado los mancebos rizados como mugeres:* i i aconseja à los que se desvelan por parecer lindos (dexando de ser varones) que no usen el encespar los cabellos con bierros, i otros instrumentos. 2 Porque aunque es-

te Poeta era de costumbres lascivas, conocia, que en la torpe accion de rizar los cabellos, se descubrian flaquezas del animo: pues aun solemos dezir, *que con el miedo se erizan.* I si se consultara al Filosofo Epicteto (como en su *Enchiridion* nota Angelo Policiano) dixera, que es señal de miedo; i degeneran de hombres, los que cuidan demasadamente del asseo, i compostura de su cuerpo. Conocio bien esto Aristodemo Tirano de Cumas, pues pretendiendo enflaquecer el valor de los Ciudadanos de aquella insigne ciudad, para que la nobleza en ningun tiempo tuviese brios para sacudir del cuello el yugo de la tiranica servidumbre, quitò à la juventud las escuelas de armas i Caballeria, i alterandoles el *varonil traje* de que vsaban, les introduxo, el traer, peinar, i encrespas los *cabellos*, adornandolos con lazos de cintas, i guirnaldas: obligandolos à que dexassen los instrumentos belicos, i se habituassen à los de musica, i à que trocassen los azerados petos, i fuertes coseletes, por las

3 C. 56. cui
Lezama: de ge
neris signum,
Et. Degene-
ris signum est,
insistere ijs,
que corporis
sunt, ut pluri-
mo exercitio,
plurimo corpo-
ris cultui. Sed
Et consensus
cuiusdam su-
pervacanei sig-
num est. Qui-
bus enim gau-
demus, cum
eisdem consen-
timus. Opor-
tet igitur vi-
ciam corpo-
ris curam ve-
lut ab re esse
arbitrari.
Maximè ve-
rò curam eius
habere, quod
ipso utitur
de corpore.

4 Alicarnas.
 seolib. 7. De-
 dit operam ut
 effeminare-
 tur tota urba
 na iuventutis
 educatio. subla-
 tis gymnasijs
 & armorum
 meditationib.
 & mutata vi-
 ctus ratione
 qua prius ute-
 bantur pueri,
 iussit eos more
 virginū comā
 alere, ac plecti
 re. fertisq; re-
 dimiri, pictisq;
 tunicis talari-
 bus uti, amice
 riq; tenuis
 & mollibus
 paliolis, &
 in umbra de-
 gere.

delicadas telas de felpas, tabies,
 lamas, i rasos de oro, i para que
 andando descubiertos à las incle-
 mencias de los tiempos, no se hi-
 ziesen robustos, i fuertes: les in-
 troduxo el uso de los coches, lite-
 ras, i sillas de manos, i el traer
 guardasoles por la ciudad. 4 Dia-
 bolica traça, i razon de estado ti-
 ranico, i eficaz para conseguir su in-
 tento. Tanto como la que usò el
 Rei Ciro para afeminar los Lidios,
 de quien refiere Trogo Pompeo, 5
 que aviendosele rebelado, les obli-
 gò à que se exercitassen en officios
 i artes deleitables, con que se debi-
 litasse el valor, haziendolos cocine-
 ros, pasteleros, figoneros, bohone-
 ros, i otros semejantes exercicios,
 con que aquella nacion que antes
 avia sido valerosa, se vino à afemi-
 nar demodo, que aviendo sido in-
 vencibles antes de Ciro, les vino à
 vencer el ocio, i el regalo. Porque
 en habituandose las naciones, assi à

re-
 5 Lib. 1. hist. Quibus iterum victis arma, & equi
 adempti: usiq; cauponis, & ludieras artes & lenoci-
 nia exercere.

regalos , como á trages delicados i mugeriles, se abaten los animos , se acobardan los brios , se debilitan las fuerças, i se atenua el vigor *Varonil*, tanto, que pondera don Pedro de Rojas Conde de Mora, en el discurso del *Cid*, §. 6. Que los Condes de Carrion sus yernos eran mas afeminados que valientes i esforçados, con lo qual no confrontaban (en las costumbres) cõ el suegro : i de usarse à traer *trages peregrinos*, se siguieron grandes daños à las Republicas , que los consintieron usar, i fue un pronostico general, que aquella gente, que tomaba la hechura de los vestidos de otra Provincia, avia de recibir sus leies, i le avia de ser sugeta , segun parece que amenaçaba Dios à los Reies del pueblo de Israel , que usaban de vestiduras peregrinas: que assi estrañas naciones los avian de señorear. 6

6 Sophon. i. num. 8. sic: *Visitabo super Principes, & super filios Regis, & super omnes, qui induiti sunt veste peregrina.*

§ .III

Y PORQUE con exemplos se persuade el entendimiento mas aprisa, quiero estas dos conclusiones, con ellos comprobarlas. Fueron los Reies de la Persia, Monarcas, i Señores de grandes, i de muchas Provincias, hasta que el Rei Dario se vistió al uso de la Grecia: que entonces le dixeron unos adivinos, que los *Griegos* le avian de vencer, i señorear la *Persia*, como desde à pocos dias fue vencido, por el grande *Alexandro*, i perdio la vida, i Señorío. Este intento tuvieron los *Romanos* en la conquista del mundo: que en ganando vna *Provincia*, luego le daban proprias leies por donde se gobernasen, i la lengua *Latina* que hablasen, i los trages *Romanos* que traxessen: i mientras guardaron estas sus costumbres antiguas, conservaron su Señorío. Mas como dexaron los usos de sus maiores, fueron perdiendo, i descaeciendo, i ganando el

el Señorío aquellos cuios *trages* usaron. I así se dize comunmente, que así como Italia usò los *Vestidos*, i *trages* de todas las naciones, así tambien ha sido vencida i señoreada de todas ellas. Escribe el Arçobispo don Rodrigo, que quando *España* se perdió, avia en Toledo una casa ò Palacio, que de tiempos antiquísimos estava cerrado con muchos candados, q̄ los Reies mandaban echar, por ser tradiciõ, que se perderia *España*, si aquel Palacio se abriessse: Mas el Rei don Rodrigo, teniendo aquel dicho por abuscion, mandòle abrir, pensando de hallar algun gran tesoro: i no se hallò otra cosa, sino unas figuras de hombres, vestidos al modo que se vestian los Alarabes, que fueron los que vencieron à los Christianos, i señorearon à *España* desde à pocos dias. Embiò la soberana, i esclarecida Reina Catolica doña Isabel à un su Embaxador à *Francia*, i negociò mui bien los negocios sobre que avia sido embiado: Mas vino vestido à la *Francesa*, por ser nuevo *trage*, i mas desembaraçado:

A A In Chron.
 rer. in Hispa-
 niar. gest. lib.
 3. cap. 17. Ma-
 riana de reb.
 Hispan. lib. 6.
 cap. 21. Co-
 Sanct. in Ana-
 cephal. de reb.
 Hispan. lib. 2.
 cap. 19.

Contra el Abuso de

por lo qual, no le favorecio la Reina tanto como su buen despacho merecia. I como se tratasse de bolver à embiar otro Embaxador à *Francia*, viendo no le embiaban a èl, preguntò la causazi la santa i prudente Reina respondió: *El Embaxador de España basta en los çapatos ha de ser Castellano, para que no de mala sospecha de si*: i assi vistiendose à lo Castellano, le bolvio a embiar por Embaxador, como èl deseaba. I entre todas las naciones del mundo, jamas se consintio à ninguna muger traer *trage* de hombre, ni à ningun hõbre *trage* de mugeres: queriendo que fueffendiversos, por parecerles, q̄ los *Vestidos i trages* mugeriles afeminaban los hombres, i los de los hõbres daban demasiada desemboltura à las mugeres. I assi se estrañò, i no parecio buen uso en *España* el de las *Saboianas*, que eran vestiduras proprias de *Saboia*: i traianlas por casa, i aun por fuera, indiferentemete hombres i mugeres. En este *trage* reparò la Princesa Gorgo, hija del Rei Cleomenes de Lacedemonia, q̄

vinierendola à hablar un hombre principal estrangero con unas ropas muy cumplidas hasta el suelo: como le vido, le dixo con indignacion: *B Qu-*

taos allà, i no parezcais delante de mi, que io no tengo necesidad de conversar con muger que no sepa bazer todos los officios mugeriles. Acertado sentir.

B Erasm. Ro- terod. in apo- pht. lib. 2. La- canar. apob- t begm. n. 5.

Harà el Señor visita (dixo el Pro- feta Sofonias, como dexè apuntado al fin del parraso antecedente) sobre los varones que visten à lo estrangero. Avia dado el pueblo de Dios en mudar de trages, i hazer el vestido al talle de las naciones Barbaras, i estrangeras (enfermedad propria deste tiempo en hombres, i mugeres, digna de remediar) sintiolo tanto, que dize, que harà vna visita general, i castigará asperifsimamente à todos los que dexado su ordinario, i antiguo trage, se visten à lo estrangero. I la visita que les hizo, fue, que salio el Rei Ioachin, i la Reina, sus hijos, i criados, i los Principes del Reino, à entregarse en manos del Rei de Babilonia, i èl los llevó cautivos à su

rie-

Contra el Abuso de

tierra, i con ellos toda la flor de la gente de guerra, i casi despoblò à *Ierusalen*, sin dexarle sino la gēte plebeia i pobre. c

c 4. *Regum*

24 à num. 12

Et 2. *Paral.*

36. num. 10.

Et *Ezech.* 2.

nu. 6. & 11.

num. 4.

A *Alex. ab*

Alex. lib. 2.

cap. 13.

B *Deut.* 20.

& 24.

C *Dierum*

gen. lib. 5. cap.

18.

D *In apollo*

ipsius Alex.

& *in Theseo.*

E *Lib.* 4. de

voluptate.

F *Lib.* 13 c. 6

§. IIII.

Vio *Agesilao* Capitan famosissimo de los *Lacedemonios*, A andando en el campo de su exercito, un hombre de armas mui gordo, i bien tratado; por lo qual sin otra informacion de vida, ni delito que huviessè cometido, le quitò la plaça, diciendo: que no era bueno para andar à puñadas, quien tenia tanto cuidado de su regalo. I tuvo grandissima razon; porque la guerra, segun declarò Dios à *Mosfen*, B pide vnos hombres sin travillas de carne, ni de pelo: despedidos del mundo, enemigos del deleite, aborrecidos en cierta manera de la vida, hombres, que ni teman el peligro della, ni la certidumbre de la muerte. Por este fin, dicen *Alexandro*, c *Plutarco*, d *Crissipo*, e i *Ateneo*, f que *Alexandro* el

el de Macedonia, no consentia à sus soldados que truxessen barba: *Ne hostili præda ansam darent.* I los de *Tracia* solian entrar en la batalla (dize Pausanias G) mui llenos de vino, para no reparar en los muchos inconvenientes que el guerrear tiene: sino que sin miedo acometiessen i peleassen, sin atender al regalo i deseo de la vida, que alli se pierde facilmente. I Platon H dando orden en las cosas de *Republica*, mandò, que al que huiesse del campo, ò rindiesse las armas, no le admitiessen mas à la milicia, sino que le pusiesen à oficio, ò ganasse de comer trabajando por su jornal: i al que se dexasse cautivar i venir vivo en manos de los enemigos, que no solo no le rescataassen por ningun precio; mas aunque los contrarios le quisiessen libertar, no le recibiesen: dando à entender, que quien se queria tanto, que se dexaba hazer esclavo por vender su vida peleando, era indigno de la *Republica* que èl ordenaba.

Fue reparò de Clemente Alexandrino, en los que raen con demasia la
bar-

G *De regimine
ne Bætic. lib.*

9.

H *Dialago 5.
de Republica.*

Contra el Abuso de

barba, i crian largas *Guedejas*, que riendo cō parecer lampiños, mostrar aborrecimiento à la barba, que es miembro noble, i *varonil*; q̄ se adornaban con *Guedejas* como las mugeres. i I los que hazen esto, piensan q̄ toda la hermosura i belleza, consiste en hazer en sus *cabellos* cōpuestas ondas, i enfortijados rizos, de que haziendo burla, lo pōderò Marcial. x I a este afeminado cuidado suelen juntar el de que la tez del rostro estè mui clara, q̄ las manos cōpitan cō la nieve, i quiera Dios, q̄ para cōseguir lo no se valgan de los alquerosos vnguētos, q̄ en agravio de la naturaleza i hermosura hã invērado las mugeres amaneciendo al espejo para quitar las mudas con q̄ se han acostado, con tãtas botijas i moldes como otra Flora, resucitando la costūbre de los antiguos *Romanos*, q̄ vitoriosos se teñiã la cara con el Minio, q̄ es lo que llamamos bermellon, de que trata Plinio. l Que esto i mas se debe rezelar de los q̄ como dixo Maulio, ponē todos sus afectos, i ocupan todos sus sentidos en hazer ondas, i fortijas en sus

i Lib. 3. *peda*
cap. 3. *ibi*: *Pi-*
lis infestos,
glabros, flo-
rem virilem
abhorrentes,
comas autem
non secus at-
que mulieres
ornantes.

x Lib. 3. *epi-*
gram. 62. in
Cotilū: Bel-
lus homo est,
flexosque di-
rigit ordine
erines.

l Lib. 33. *na-*
tar. biflor. c. 7

sus cabellos, atandolos con cintas, ò violentandolos cõ hierros, para obligarlos á q̃ se encaminen á la pretendida compottura: i gastando en esta vana ocupacion la maior parte de la noche (como dixo Seneca *en una de sus epistolas* M) procurã para afeminarse mas, cõpetir con las mugeres, no solo en los adornos, sino en el tono i debilidad de la voz, atenuandola, i debilitandola á un mugeril ascento: i quebrantando, i sujetãdo el aspero *cabello*, para q̃ se rinda á los blandos, i encrespados *rizos*. I que iã los hõbres excedẽ á las mugeres en los traques, traiendo galas esquisitas, adornando de anillos los dedos, i afectãdo los pasos de modo, que parecen mas mugeriles, q̃ no de hombres. N De la juventud Romana hablaba este Filosofo, quando (quicã por esta causa) començaba á declinar la grãdeza del Imperio. Quiera Dios, que las naciones enemigas, ò poco afectas á España, no libren sus medras, en ver á la

m *Tota nocte pervigilant capillam frangere, & ad muliebres blãditias vocem extenuare, molitie corporis certare cum fœminis, & immũditatis se extollere munditijs nostrorum adolescentium specimen est.*

N *Seneca question. natur. lib. 7. c. 31 in fin. Singularitatem muliebres munditias antecessimus colores meretricios no-*

matronis quidam non induendos, viri sumimus. Teneri & molli ingressu suspendimus gradum, non ambulavimus, sed incedimus. Exornamus annulis digitos, & c.

Contra el Abuso de

nobleza Española ocupada en estos impertinentes cuidados, siendo estas Provincias las que en aquellos tiempos, quando no usaban copetes, ni moños (lastima grande, que los usan hombres!) quando no conocian vigoterias, quando no tenian noticia de moldes para rizar el *cabello*; eran el terror del Imperio Romano, i el affombro de todas las naciones confinantes, i de los Reinos remotos. Mas despues que las riquezas de la *Afsia* començaron à introducir estas demasias, podemos temer lo que de *Roma* dixo Trogo Pompeo: o *Sic Afsia facta Romanorum cum opibus suis vitia quoque transmisit*. Porque despues

o Lib. 36.

p Epist. 115.
ibi: *Nostri quamplures iuvenes, barba & coma nitidos, de capsula totos, nihil ab eis spera veris forte, nihil solidum.*

que en lugar de las fuertes armerias con que se adornaban las casas, i zaguanes de nuestros antepassados: hã entrado los deliciosos camarines, trocando las lanças, arcabuces, i moquetes, en instrumentos para rizar los *cabellos*: que accion valerosa, ò varonil, se puede esperar de quien los vsa? Afsi lo ponderò Seneca, p diziendo, que todo lo que en esto se vè, no es de proprio caudal, sino sacado

cado de las arquillas, i alacenas don
 de tienen los afeminados adornos.
 Que donde entrare el uso de las *Gue
 dejas*, se puede dar por despedido el
 valor militar, i temerse graves da
 ños con peligro de la castidad. Del
 Emperador Heliogabalo se cuentan
 cosas enormísimas, que tuvo en el
 abominable de la torpeza. ¶ Para
 lo qual, no contento de ser hombre,
 procurò bolverse muger, si le valie
 ra (tanto descomponen la pasión don
 de nalla lugar para sus desvarios)
 mas ià que no saho con lo uno, hizo
 lo que pudo en otras cosas: i así di
 ze Herodiano del, que se afeitaba, i
 arrebolaba el rostro como una ra
 mera. R I dizen Plinio, s Sueton
 io, T Iosef, v i Suidas, x refe
 ridos por Tiraquello, y que demas
 de vestirse en abito de muger, enfor
 tijaba el *cabello*, i le hazia en *Gue
 dejas*, como si propiamente lo fuera,
 i traía el calçado de margaritas pre
 ciosas. Lo qual no pudiendo sufrir
 el pueblo Romano, dio orden de ma
 tarle.

No fueron solamente los *cabellos*
 de

¶ *Alio Lam
 pridio in eius
 vita Baptista
 Equatio in
 eius vita, &
 Alexan. ab A-
 lex. dierum
 Gen. lib. 4. c.
 17. & c. 11.
 & lib. 6. c. 19
 & lib. 4. c. 23
 & lib. 5. c. 21
 & lib. 6. c. 6.
 & lib. 2. c. 24
 & 19.
 R Histor. lib. 9
 s Lib. 37. c. 2.
 T In vita Ca-
 ligul. cap. 52.
 V Lib. 19. an-
 tiquit. cap. 1.
 X In eius vita
 y In 3. l. con-
 nu, Glos. 1. p.
 3 num. 61.*

Contra el Abuso de

z 2. Reg. 14.
C. 18.

A *Julio Ca-
pitoli in eius
vita.*

B *Iosepho An-
ti. lib. 7. c. 9.*

C *Cap. 5. in
Apoc.*

D *Hom. 87. in
6. 27. Matth.*

de Absalon z los nõbrados en el mũ do: pues el Emperador Vero A tenia tãto cuidado de los suios, q̃ no contẽto cõ enrubiarlos, los polvoreaba con oro molido, para q̃ estuviessen mas resplandecientes. Hasta aqui puede llegar la baxeza de un coraçon, aunque sea mas Imperial, si comiença à darse al cuidado i regalo de su persona. Vero se dezia, mas el *cabello* adulterino era: el de Absalon verdadero fue, mas el suio mentido. I con todo esso, porque se vea, que la poca industria con que le aiudaba el hijo de David no era grata à Dios, hallamos, B q̃ si bien le avia curado, de sogã le sirvìo para descolgar se por èl desde una encina hasta el profundo del infierno. Por lo qual dize Ruperto, C que la vana alegria i torpeza del mundo, no valen al hombre, sino de lazo en q̃ estropieçe, para dar consigo en los abismos. Afsi que composicion i ornato de *cabellos* falsificados, es cosa indigna de hombres de razon: *Capillis capitis nutrire* (avisa S. Chrisof. tomo D) *ex prohibitis est, & non parum deuecus offert.*

§. V.

PARECIA esto tan mal al Emperador Caio, que en topando algunos con el *cabello enrizado*, ò hecho *Guedejas*, les mandaba rapar la cabeça; lo qual entre los Romanos era de grande afrenta, i por tal escribe Germano Obispo Constanti-
 nopolitano, 1 que los mismos raparon à San Pedro quando les començò à predicar, tratandole como à loco. I haze dello mencion Guillermo Durando, que cita à Beda en la historia de los Ingleses: 2 i con gravissimas palabras amoneita no se use de *Guedejas*, que son de impedimento à los cinco sentidos corporales, para no obrar en el servicio de Dios. I por la misma deshonra escribe Filostrato, 3 que Domiciano Cesar estando enojado con Apolonio, le avia hecho rapar. I entre los Alemanes antiguos, dize Aimonio historiad-
 or, 4 se usaba à las mugeres adúlteras (entre otros castigos) rapar-

1 *in Theorem. Eccles.*

2 *Rationale divin. lib. 2. n. 30. cap. 1.*

3 *In Apolog. lib. 7.*

4 *De gest. Fræcorū, lib. 4. c. 3.*

C

les

Contra el Abuso de

5 *Lib. de moribus Germanorum, ibi: Et scissis crinibus nudatam coram propinquis expellit domum ritus, ac per omnem vicum verberare agit.* 6 *Cap. 8.* 7 *Cap. 3.* 8 *Cap. 1. n. 20* *ibi: Tunc surrexit Iob, & scindit vestimenta sua, & tonsos capite corruens in terram adoravit, & dixit: nudus egressus sum, &c.* 9 *1. Esdr. 9. n. 3. & 4. ibi: Scidi pallium meum, & tunnicam, & evelli capillos capitis mei & barbam, & sedi in cinere. Et ego sedebam tristis, &c.*

les el *cabello* de la *cabeça*, de q̄ haze mencion tãbien Cornelio Tacito: 5 i a fuer de grã castigo amenaçaba cõ ello Dios a las hijas de su pueblo, diziẽdo por el Profeta Amos: 6 *Inducã super omne caput calvitium.* I por el Profeta Isaías, les dize: 7 *Decalvabit Dominus verticem filiarum Sion, & dominus crinem earum mutabit.* I mas a delãte aña de: *Et erit pro crispatis crine calvitium.*

Fue tãbien antiguamente el raer, ò arrãcar el *cabello*, indicio de grã tristeza i sentimiento, hizo lo asy Iob, 8 quando le vinieron tan malas nuevas sobre el en un momẽto. I el santo Profeta Esdras, 9 que reduxo el pueblo de Israel del cautiverio de Babilonia a Jerusalem, el qual viẽdo el pecado q̄ el pueblo avia hecho, casandose cõ mugeres hijas de Gẽtiles cõtra la lei de Dios, fue tã grande su sentimiento: q̄ rasgò sus vestidos hasta la tunica interior, i arrancò los *cabellos* de su *cabeça*, i los pelos de la *barba*, i postado ante la presencia de Dios, dixo se cõfundia por los pecados de supueblo.

blo. I tenemos testimonio en Iere-
 mias, 10 quãdo dize: *Tonde capillum tuũ & projice, fume indirectũ planctũ.* 10 Cap. 7.
 I en el Profeta Miqueas, 11 quãdo dize: *Decalvare & tãdere super filios deliciarum: dilata calvitium tuum.* 11 Cap. 1.
 I Suetonio, 12 dize, q̃ en señal de tris-
 teza por la muerte de Germanico pa-
 dre del Cesar: *Regulos quosdã barbã*
posuisse. & uxorũ capita rasisse. I ade-
 mas del sentimiẽto ordinario q̃ se so-
 lian hazer en Roma por el Principe
 muerto, quãdo Nerva Coccoio murio,
se ravierõ las barbas, se abstuvieron de
 la caça, vistieron de negro, comieron
 en el suelo, quebrantarõ pendones, i
 cerraron los Tẽplos, los niõs no ma-
 marõ un dia, las puertas de la ciudad
 se cerraron tres, el Senado parõ por
 ocho, i no se tocõ instrumẽto por es-
 pacio de un mes. I el mismo uso de
 razer el *cabello* en tales ocasiones, tu-
 vierõ los antiguos, segũ Herodoto. 13
 I escribẽ Plutarco, 14 Arriano, 15 i
 Eliano, 16 q̃ Alexandro el Magno, en
 señal de tristeza i luto, por la muer-
 te de su amigo Efestion: *Propugna-*
cula vrbiũ dirupisse; equos, &

12 In Caio Calig. cap. 5.

13 Lib. 1. bi- stor.

14 In vita Alexandri.

15 De gestis Alexan.

16 Lib. 7. de var. Histor. cap. 8.

Contra el Abuso de

17 De Dea Syria.

18 1. Corin. tbior. 11.

19 1. Corin. 11. lection 2.

20 Ad virg. laps. cap. 8.

21 Lib. de falsis religio. c.

20. Rosin. antiquit. Roma.

nor. lib. 2. c.

10. de Marte, & Vener. Alex. ab Alex.

dier. genal. lib. 6. cap. 11.

Vincent. Cartarius in imaginib. Deor. c.

de Vener. cum alijs.

mulos tonderi iussisse. I de los Siros, afirma Luciano, 17 *Funera rasso capite celebrare*. De aqui es, que el Apostol S. Pablo escribiendo á los Corintios, 18 i dandoles modo de orar, ordena que en la Iglesia el *Varon* estè con la cabeza descubierta, como el reo, quando se halla delante del juez, segun nota santo Tomas: 19 i que la *mager* tenga su rostro, i cabeza cubierta, como debe á su honestidad. Porque si està de otra manera, no menos debria correrse en verse asì, que si estuviessè quitada el *cabello* á vista de las gentes. I esta penitencia la daban antiguamente (dize S. Ambrosio 20) á las que professando estado de continencia, i virginidad (como ruines i flacas) le quebrantaban, i con esta deshonor declaraban á la tal, por una de las cofradas de *Venus calva*, cuius Templo dedicaron los Romanos por cierta ocasion, en que sus mugeres se avian cortado los *cabellos*, segun Lactancio, 21 i otros Autores. I los Gentiles, en los naufragios se cortaban los *cabellos*. I entre los Franceses,

los

los que se sentian culpados, i temian que el Principe indignado les avia de dar la muerte, se cortaban el *cabello*, i se hazian Frailes; ò Clerigos, i con esto se libraban de su ira. Así lo hallamos en Gregorio Turonense, en los postreros libros de su historia: i escribe Cirilo Alexandrino, 22 en la carta à Teodosio, que Juliano Apostata por miedo del Cesar à quien avia agraviado, se cortò el *cabello*. 22 *In prologo lib. contra Julian.*

§. VI.

COMPONER el *cabello* con rizos, ò *Guedejas*, i preciar se mucho del, huele à gente *afeminada i mugeril*: gente que tiene mas cuenta con el mundo que con el cielo; que se precian mas de dar contento à Satanás, que à Dios. I dize el Licenciado Iuã Bautista Navarrete (uno de los ilustres en letras i nobleza, que ha dado la ciudad de Cordova) *Sobre los Trenos de Jeremias*, en aquellas palabras del cap. 5. ibi: *Pueri in ligno corrue-*

Contra el Abuso de



runt: que esta es una de las señales de los que están tocados del pecado *sucio, i nefando*. A Quanto mas, que si S. Pablo, B entre las reglas de bien vivir, que escribe para las mugeres, llegando à este punto, les quita los enrizados, i les avisa lo mismo S. Pedro, C i una lei Canonica, D i S. Agustín, E haziendo alusion à esto: con maior razon les ferà prohibido à los *bombres*, pues en ellos, ni vale la necesidad que algunas tienē para contentar à sus maridos, ni el uso universal que el linage de las mugeres siempre ha guardado: ni ninguna otra buena intencion de muchas, que pueden alegar las dichas en su disculpa: sino es como advierten Tertuliano, F i S. Cipriano, G escribiendo contra este abuso, q̄ quieran corregir à Dios, i dar una falacia en su providēcia divina, pues aviēdo dicho por su Cronista S. Mateo H Christonuestro Redentor, q̄ ninguno era bastāte en la tierra para hazer del *cabello blāco negro, i del negro blanco*, ellos con sus tinturas, i unturas le hazen cada dia del color q̄ se les antoja.

A Traer *Gue dejas*, señal de los que están tocados en el pecado pessimo, v. *infra*, §. 16. *ubi refero*.

B 1. *Thim.* 2.

C 1. *Petri* 3.

D *De consecrat. dist.* 5. *cap. fucaret.*

E *Epistol.* 73. *ad Posidoniū.*

F *Lib. de cultu scem.*

G *Lib. de habit. Virginum*

H *Cap. 5.*

Pro-

Prohibicion fue esta no solo de los santos Apostoles (que hemos citado) sino regla universal dada para todos los Fieles en la primitiva Iglesia. Asi lo hallamos en las cõstituciones de S. Clemente Papa I (Natural de Roma, hijo de Faustino, creado à diez i seis de Maio el año de 92. que por su bondad aunque le dexò por su successor S. Pedro, quiso le precediessen S. Lino, i S. Cleto) una de las quales dize: *Fidelis cum sis & homo, non licet tibi nutrire capillum, & in unum complicare, quod est delicatum, & molle: vel discernicula discriminare, vel flavum facere; neque licet barbæ capillos corrumpere, neque hominis figuram præternaturam mutare. hoc enim mulieribus decens, viris indecorum est.* I si alguno dixere, que los Grandes, i Señores han hecho ià estado de aquesto, i no lo estrañan, ni tienen por cosa tan baxa como digo: respondo, que esso es lo peor, usarlo la gente que mas exemplo avia de dar. Mas no sin causa dize san Juan en sus revelaciones, i que vie ciertas

Contra el Abuso de

κ *Apo. 9.*

*l. In mora-
lib. Apopb im-
per. Eum qui
in capillis in-
fidus esset, dig-
num non esse,
cui in negotijs
fides habere-
tur.*

langostas con coronas de Reies , i
cabellos de mugeres: κ para darnos
à entender , que muchas vezes ha-
zen cosas las personas que tienen
cetro , tan de mugeres como lo de-
mas. I no de qualesquier mugeres,
fino de las perdidas en el mundo,
como se lo dize mui bien Clemen-
te Alexandrino , hablando contra
este mal uso que vamos condenan-
do. I no es maravilla se condene
esta mas que liviandad entre los
Christianos , pues muchos de los
Gentiles abominaron dello , como
cosa indigna de la gravedad que à
hombres pertenece. Del Rei Filipo
padre del grande Alexandro , cuen-
ta Plutarco, l que aviendo hecho
Oidor de su Audiencia- à vn amigo
de Antipatro , como el que fue pro-
veido le viniessè à besar la mano por
la merced recibida ; vio el Rei que
traia teñido el *cabello*, i la *barba*, por
desmentir los años (como agora po-
demos contar de muchos) lo qual
(salvo juicio temerario) nunca ello
es para mas devocion i recogimien-
to

to de sus almas. Pareciole tan mal à Filipo aquel afeite, que al punto le revocò la provision, i privò del officio diziendo: que el que era infiel en sus *cabellos*, no se podia esperar del fidelidad en los negocios. Otro tanto escribe Rodiginio, M que le acontecio à Arquidamo Rei de *Lacedemonia* cõ otro llamado Ceo: el qual siendo de mas edad que confessaba, porque no le arguyessen con testigos de casa, lo mas secretamente que podia falseaba el color de las canas en *barba i cabeça*; mas no ai cosa encubierta. I assi como un dia hiziesse cierto parlamento ante el Rei à los Lacedemonios, en acabando su oracion, tomò la mano Arquidamo, i dixo: *Et quinam salubre dixerit hic, qui non in anima modo mendacium circumfert, verum & in capite?* I aunque el Volaterrano N calla el nombre del fingido viejo, cuenta la historia en sustancia como he dicho.

M Lib. 19. c.
26.

N Lib. 13. an
tropol.

§. VII.

NO permitian los Romanos, que los esclavos en quien ha de estar oprimido el valor, i la valentia, se quitassen las *Guedejas*, hasta que los manumitian, i libertaban, como de Paulo Horosio, 1 lo refiere Guido Pancirolo, 2 diziendo: *Servi quo-
ro variarum que, cum manumittebantur, ut abster-
lectio. lib. 1. sam esse omnem seruitutis maculam osten-
derent, caput radebant.* A que alude lo que dixo Varron en sus fragmen-
tos, mordiendo a los nobles que las usaban, q parecian esclavos de mer-
caderes, que para venderlos a maior precio los adornaban i rizaban. Mas ia veo a la curiosidad ansiosa, que me opone lo que Aulo Gelio, 3 Celio Rodiginio, 4 Alexandro de Alexandro, 5 Aristofanes, 6 i Sidonio Apolinar, 7 dicen: que entre los Romanos no se les permitia a los esclavos traer *Guedejas*, ni criar *cabello*. I que Clemente esclavo de Agripa Postumio, estando determi-

1 Lib. 4. c. 20

2 In *Tbesau-
ro variarum*
lectio. lib. 1.
cap. 17. & 21

3 Lib. 3. no-
El. *Aticarum*

4 Lib. 7. lect.
antiqua cap.
ultimo.

5 Lib. 5. die-
rum gen. cap.
15.

6 In *Anib.*

7 Lib. 2. epi-
stol. 1.

mi-

minado de vengar la muerte de su amo, estuvo escondido en el promontorio de Hetruria, hasta q̄ le crecio el *cabello*: i así los esclavos andaban rapados, i no có *cabello*, ni *Guedejas*. Con que concuerda la pregunta que Aristofanes hizo a un esclavo, diciendole como traía *Guedejas*, no siendo libre: *Servus cum sis comam nutris?* A que respondo, que en diferentes tiempos hubo en los esclavos diferentes usos, i el mas observado fue el que truxessen *Guedejas*, como indicio de sujecion. I el traer el *cabello* corto, era muestra de superioridad: así lo dize S. Iuã Chrysostomo tratando del *cabello* de las mugeres, i diciendo, que el traerlo largo es demostraciõ de la sujecion q̄ debē à los maridos: *Naturã humano generi etiã incultu capillorũ dedisse praesidentia ac subiectionis symbola. Virũ enim iussit resecta coma, libero & aperto capite, principatus signũ praeseferre: mulierẽ verò comam gestare voluit, velut quodam submissionis velamen, ac servitutis insigne. Sicut itaq; mulier si abscessa Caesarie, detestoque capite, viri symbolum*

8 Epistol. 1.
ad Cor. 11. in
Biblioteca.
SS. patrum,
p. 659.

Contra el Abuso de

contra naturæ ordinem usurpaverit, seipsam deturpat, ita virgine neglecta potestatis suæ dignitate muliebre comam assumpserit, seipsum igitur in omnia afficiet servitutis insigne, & effœminati animi indicium gestans. Tres conclusiones saco deste lugar de la boca de oro de Crisostomo. La primera, que es culpa contra la naturaleza el traer *Guedejas* los hombres, i el andar sin *cabello* las mugeres. La segunda, que el traer *Guedejas*, es indice, ignominia, i afrenta en los hombres. La tercera, que el traer *Guedejas*, es señal de sujecion i esclavitud.

9 De cultu
fœm. cap. 7.

A que alude lo que dixo Tertuliano: 9 *Imò hanc ornatus servitutem d libero capite propelite.* I los que cuidan con tanto afecto de sus *Guedejas*, parece que pretenden ser tenidos por esclavos de la sensualidad. Por lo

10 Lib. 5. c. 42. *Equarum testes libidinis comas totondimus.* I *libido tollitur iuba tonsa.* Plinio, 10 que si á las yeguas se les cortan las crines, se les extingue el apetito del

caballo.

S. VIII.

NO ignoro lo que dize S. Ambro-
fio, **A** que el *cabello* largo da re- **A Lib. 6. Exa**
verencia á los viejos, veneracion á **meron.**
los Sacerdotes, terribilidad á los sol-
dados, decoro á los mancebos, adorno á las mugeres, i agrado á los niños; porque si se quita al arbol la hoja, queda desapacible, i si á la cabeça de hombre se quita el *cabello*, al punto se marchita la hermosura. También se, que en el lenguaje de las letras sagradas, por el *cabello*, i por la *barba*, se entienden los pensamientos, que son el ornamento del alma: que de la manera que la cabeça produce *cabellos* para su conservacion i ornamento: de la misma manera el alma engendra pensamientos para ornamento de su justicia. I á este significado entiendo yo lo q̄ dize Christo nuestro Salvador, **B** ser nuestros **B Matt. 10**
cabellos contados, que tiene Dios cuenta con todos ellos. Por esto á los Nazarcos, **C** gente santa i religiosa **C Luca 10.**
man-

Contra el Abuso de

D *Levit. 19.*
n. 27.

E *Cap. 6. nu.*
30.

F *Const. A*
post. Clement.
Papalib. 1.

māndaba Dios q̄ no se quitasse *cabello*, ni consintieffen llegasse navaja á su cabeza: D para dar á entender por el largo *cabello* i venerable *barba*, q̄ era su vida cō tāta rectitud i justicia, q̄ hasta los pensamienros tenian dedicados á Dios: por manera, q̄ no avia en ellos cosa superflua. Prohibio Dios asimismo el q̄ sus Sacerdotes se cortassen el *cabello*, i raiesse la *barba*; por que no pareciesse imitaban el rito de los Sacerdotes idolatras, de quiē dize el Profeta Baruc: E *Sedebant habentes tunicas scissas, capita & barbam rasam.* I como aquel pueblo era *Dura cervicis*, i tan inclinado á la idolatria, procurò el Señor por todos caminos apartarles della. I al mismo senti do q̄ iba diziēdo, i por la misma significaciō fue mādado en algunos concilios, F q̄ los Sacerdotes criassen i truxessen *barba* larga, para que viendo se con ella, i llevandola ante sus ojos, i entre las manos, se acordassen de su oficio, i de que en rigor dēl, estan obligados á ser tan santos, i tan dedicados á Dios, q̄ ni en sus pensamientos aia que deshechar.

Mas

Mas toda esta doctrina mira, à los q̄ sin la afectada curiosidad de estos tiẽpos andaban rapados à navaja, q̄ esso se tenia por afrẽta, como dize al principio al parrafo quinto. I dize Prochoro, que Domiciano antes de entrar à S. Iuan (el Teologo i amado de Christo) en la tina, le mandò açotar cruelmente, i quitar el *cabello* para nota de ignominia: *Flagris crudeliter cedi, erinemque capitis ad ignominia notã deponere.* I asì san Gregorio manda, q̄ que los Sacerdotes no se quiten los *cabellos* à raiz, antes los traigan con moderacion: traiedo para esto un lugar del Profeta Ezequiel, H donde dize: *Los Sacerdotes no raeràn su cabeça, ni criaràn cabello largo: mas afeitandose* (como dize nuestro Hispanismo, por *trasquilar*, que es palabra barbara) *afeitarse han bien.* Dize luego San Gregorio: que cosa significan los *cabellos*, fino los cuidados desta vida? Luego porque los que presiden i gobiernan, no pueden, ni deben estar sin ellos, manda Dios à los Sacerdotes, que no arranquen los *cabellos*,
mas

G Lib. I. epist.

24.

H Cap. 44.

Contra el Abuso de

mas que cercenen lo superfluo: para dar á entender, que los pensamientos son necesarios, mas ante de cortar los malos, i criar los buenos.

I porque no falte regla en la postura del *cabello*, pues la virtud conforme al Filosofo, i consiste en el

1 2. *Ethicor.*
cap. 9.

medio: digo que no seamos tan descuidados como Alexandro Magno,

2 *Histor. var.*
lib. 12.

de quien escribe Eliano, 2 que le traia apelmazado i descompuesto; ni tan demasiado de curioso como Iu-

3 *In eius vita*
cap. 45.

lio Cesar: que segun Suetonio, 3 en su mocedad hasta el *bello* se arrancaba, i quando maior se corria mucho de ser *calvo*. I tanto, que por esto, i

4 *Lib. 5. de*
gen. animal.
cap. 3.

por lo que el Filosofo dize, 4 que la *calva* es indicio mui ordinario de los que son mui dados, ò mui inclinados

* *Calbos in*
diciados de ve
nereos.

á la Luxuria: Entrando en Roma este Emperador, triunfando de los Franceses, los soldados como gente decidora, libre, i que a nadie perdona,

5 *Suetonio in*
eius vita c. 51

le pusieron este *pasquin?* 5

Urbani seruate Vxores, machum cal-
vum adducimus.

Tomemos, pues, aquel maravilloso consejo que escribe Marcial, 6 añ **6 Lib. 2. eptg**
amigo suio llamado Pannico, i anda **36.**
remos como debemos; dize así:

*Pectere te nolim, sed nec turbare ca-
pillos.*

*Splendida sit nolo, sordida nolo cu-
tis:*

*Nec tibi mitrarum, nec sit tibi bar-
ba reorum*

*Nolo virum nimium, Pannice no-
lo parum.*

§. IX.

**A Lib. 2. po-
litic. c. 6. ibi:**

*Quique dum
ambitioni ser-
viret, tam cu-
riose vixisse
traditur, ut
quibusdam lu-
curiose videre
tur proluxa co-
ma & ornatu
pretioso, tum
coma, tum
etiam vestis.*

MAs si Dios ha de castigar con ha-
zer calvas á las mugeres que cõ-
demasia cuidan de los rizos: qual se-
rá el castigo que dará á los hom-
bres, en quien esta culpa suele andar
acompañada de perversas circuns-
tancias? Hipodamo Legislador de
los Milefsios traía Guedejas, i Aristo-
teles **A** haze del burla diziendo: que
debiendo de dar exemplo de frugali-
dad i modestia, se vestia costosísima

D men-

Contra el Abuso de

*B Lib. 36. de
Philologia.*

mente, i adornaba las encrespadas *Guedejas*, hecho esclavo de la ambicion. Maior esclavitud, i mas digna de risa es la que Rafael Volaterrano, B refiere de los vassallos del Rei Mausolo, que queriendo por consejo i arbitrio de Candaulo su caballero maior, promulgar prematuca para prohibir las *Guedejas*, se convinieron con èl, en pagarle cierto tributo por que se las permitiese, de que el Rei sacò gran suma. I refiere Plutarco en la vida de Lisandro, que los *Lacedemonios* tuvieron por trage honorifico el de las *Guedejas*: i dezian ellos, que las traian por precepto de Licurgo; el qual avia dicho, que con ellas los hermosos se hazian mas hermosos, i los feos mas feos: i lo cierto es, que à los unos, i à los otros los hazia mas afeminados. I assi queriendo el Rei Dario darles una batalla, embio à reconocer su exercito, i aviendole hecho relacion las espias, de que la maior parte de los soldados, assi nobles como plebeios estaban cuidando, no de aprestar las armas, ni de enfrenar los caballos, sino de ponerse

se las *vigoter*as, de peinar i rizar los *cabellos*, de encintar los *copetes*, ò conferlos como agora, i de consultar los espejos: juzgando el Rei, que era buena ocasion de destruirlos, les dio la batalla en que salio vencedor, i no fue mucho el serlo, peleando con enemigos *afeminados*. Quinto Curcio, c haziendo relacion de que Alejandro Magno vencio à los Indios, hizo reparo en que era gente que traia Guedejas. A que alude aquel verso de Ovidio. D

C Lib. 4.

D Lib. 3. *Fastorum.*

*Interea Liber depixis crinibus Indos
vicit.*

De los Scitas Baetrianos, i Sicambros, dizen Plutarcho, E i Quinto Curcio, que traian *Guedejas*, à fin de hazerle con ellas mas formidables à los enemigos: si bien Sinesio dize, q esto es como querer atemorizar los niños con algun espantajo. I à mi ver no dixo mal, porque sin duda aoraveinte años, de ninguna cosa se espantaban tanto, no solo los niños, sino los *Varones* perferos, i cuerdos,

E In Crasso
Lucio lib. 4.

D 2

CO 7



Contra el Abuso de
como ver un hombre con *Guedejas*.
Ioi se espantan de las invenciones q̄
usan en las *barbas*, sacandolas de en
medio de los carrillos, con que se ha-
zen desconocidos, i fieros, firvien-
doles de afrenta lo que tienen por
gala, pues à la parte mas vene-
randa, i que los haze respetar, se at-
revèn:

Pluma tegit volucres,
Ovibus sua lana desori est,
Barba viros.

● *Cap. 7. nu.* Dixo Ovidio. I en Isaias F leemos,
20.

que amenazando Dios al Rei de Si-
ria, le dize, que le pelará las *bar-
bas*, señalándole un gran castigo,
pues le tocará en parte de tanta re-
verencia: que por serlo tanto, anti-
guamente no era licito à los esclavos
traer *barba*. Crezca natural-

mente, i en su lugar, sin añadir las
torpezas barbaras, que quitan el de-
coro que en los varones causa. I as-
si haze ponderacion Marcial, & de
que los Sicambros entraron en el An-
fiteatro de Roma, con *Guedejas* re-
torz

● *In Amphitheatro Cesar,*
epigr. 3. Crinibus in nodū
tortis venere
Sicambri.



torcidas. I Collumela n cuenta co-
mo cosa prodigiosa , que no solo
avia oido que avia maestros de ri-
zar, sino que el mismo los avia visto.
Todo esto no se podrá agora contar
por novedad. De los *Ginoveses* dize
Lucano, I que aunque en tiempos
antiguos usaron *Guedejas*, las avian
ia dexado. I de los *Portugueses* refiere
Alexandro de Alexandro, L que las
traian esparcidas como mugeres,
teniendo por indignidad el cortarlas.
I en aquella parte de Francia, q̄ por el
trage de las *Guedejas* llaman *Gallia*
comata, fue uso mui comun: como lo
refieren Plinio, M Estrabon, N Amia-
no Marcelino, Alexandro de Alexan-
dro, i otros. A que alude un verso de
Virgilio. o

*Aurea Casaribus illis, atque aurea
vestis.*

I aqui notò el mismo Alexandro,
que *aurea vestis*, es lo mismo que
barba roxa. I Estrabon, que los Por-
tugueses que traian los *cabellos*,
como he dicho, eran los que à modo
de fieras vivian por los montes, i los

n Lib. 1. de ro-
rustica ibi. Ca-
pitulum & ca-
pillorum con-
cinatores, non
soluti esse audi-
vi, sed & ipse
vidi.

I Et nunc ton-
se Lygur, quon-
dam per colla
decora crini-
bus efusis.

L Lib. 5. c. 18
Lusitani autem
comas tondere
nefas ducunt,
itaque illas di-
fundunt ut foe-
mina.

M Lib. 11. cap.
37. & lib. 4.
cap. 17.

N Lib. 4.

O Lib. 8. Be-
neydos.

Contra el Abuso de

campos. De los Persianos dixo Herodoto, que usaban deste modo de *Guedejas*, i *cabellos* largos; de que tuvo origen el diesterio del Emperador Vespasiano, el qual aviendo salido una cometa, que en Latin se llama: *Estrella con Guedejas*, i estando discurrendo los Astrologos á q̄ parte del orbe amenaçaban sus influencias, dixo con donaire, que amenaçaban á *Persia*, donde se usaban *Guedejas*. De los *Britanos* dixo Iulio Cesar, q̄ por una parte traian *Guedejas*, i por otra andaban rapados á navaja. I de los *Alemanes* llamados *Caos*, que son los de tierra de Hesen (*estos se toman por*

De moribus Olandeses) refiere Tacito, p̄ i *Alexãdro de Alexandro*, con su comentador, aquel gran Jurisconsulto Ti-

raquelo, q̄ que desde que entraban en los años de la juventud, traian *Guedejas*, sin poderlas quitar hasta q̄ con aver hecho alguna heroica hazaña, matando en batalla algun enemigo, se les daba permision para cortarlas. Dando con esto á entender, que el traerlas era como una nota de cobardia, no siendoles licito traer el

rostro descubierto, hasta aver dado alguna muestra de valentia. Adviertan, pues, los que con *Guedejas* encubren el rostro, que se exponen à riesgo de que los tengan por cobardes. Si bien los *Argibos* figuieron diferente opinion, pues aviendo perdido una batalla en los campos *Thereaticos*, hizieron voto de no traer *Guedejas*, hasta recobrar la gloria que en aquella ocasion avian manchado. De los *Egipcios* refiere Diodoro Siculo, que quando se ausentaban de su patria, hazian promessa, i dello tenian lei, que no se cortarian los *cabellos*, hasta bolver à ella: queriendo imitar en esto la promessa que hizo *Offris*, quando salio de aquellas Provincias: aunque estos Egipcios en solo el un lado traian el *cabello* largo, al modo que oi le traen algunos de los Franceses, i por esta causa los llamaban,

Semicrinicos.

.†.

Bonfino.

EN la historia de *Vngria*, refiere Ioan Bonfino, que aviendo los del Ducado de Espoleto reusado el ir à la guerra que los Franceses hazian contra Desiderio Rei de los *Longobardos*, los descomulgò el Pontifice, i aviendo acudido à Roma por absoluciõ, se cortarõ las *Guedejas*, en demostracion de su arrepentimiento.

Cromero.

I en la historia de Polonia, dize Cromero, que en aquel Reino en llegando los niños à edad de siete años les cortan las *Guedejas*, permitidas solamente hasta aquella edad: i que el dia q̄ se haze esta ceremonia, es mui festivo i celebre entre los Polacos, como dando à entender, que es el en que se abre la puerta al uso de la razõ. I dize mas, que es entre ellos indicio de grande amistad, el embiar cada uno su hijo à q̄ le corten el *cabello* en casa de algun amigo. I siguiendo esta costumbre, cuenta el Abad *Vbespergen* se, que Carolo embiò à su hijo Pipi-

Vbespergen se.

no à q̄ se las cortasse en casa de Luitprando Rei de los Longobardos.

Esta ceremonia de cortar las *Guedejas* à la entrada de la razon, parece que alude à lo que la Iglesia Catolica nuestra Madre usa con los que por medio de las primeras ordenes entran à la milicia Ecclesiastica: i en las mugeres que dexando la vanidad del figlo se consagran à la Religion para esposas de Iesu Christo. Afsi lo dixo San Geronimo escribiendo à Sabino, i San Isidoro, i con gravissimas sentencias. I dize San Lucas en los hechos de los apostoles, 2 que entrando Priscila, i Aquila à ser Nazareos, se cortaron el *cabello*. I porque la duda que alguno pondra de como si eran Nazareos, se cortaron los *cabellos*, la allana con su acostumbrada erudicion el Padre Frai Lucas de Montoia de los Minimios de San Francisco de Paula, en la historia de su Religion 3 solo à mi proposito pondè de su discurso estas palabras:)
Esto debe de ser lo q̄ nuestra santa Madre Iglesia baze à las primeras ordenes que

1 Lib. 2. de
officijs Eccles.
cap. 4.

2 Actor. 18.
C. 21.

3 Cap. 12. f.
1. pag. 295.

Contra el Abuso de

que nos dà, cortandonos los cabellos por tantas partes, para que ningun sentido corporal, ò potencia de nuestras almas tenga impedimento alguno para recibir las celestiales inspiraciones de Dios, à quien con las ordenes nos consagramos. Demodo, que este doctoficiente, que las Guedejas hazen impedimento à las inspiraciones divinas. Lo mismo juzgò Ladislao Rei de Vngria, de quien refiere Bonfino, que siendo el mas gallardo Caballero que se hallaba en aquellas Provincias, traia Guedejas parecidas à ebras de oro, i estando indispuesto de enfermedad peligròsa, se las hizo cortar, diciendo, tenia temor le avian de ser de impedimento para la jornada del cielo, à que se aprestaba. 4 I aunque à la confesion de un Principe tan Catolico parece indecencia arri-
mar pensamientos Poeticos, la materia de que trato dà licencia para maior confusion de los Christianos Catolicos: pues Estacio en estos versos, dixo: *Audio iam rapida cursum stegis, atque Ditis flumina, tergeminosque mali custodis hiatus, accipe co-*
mi-

Bonfino.

4 *Aurèos crines, quos buc usque ad vitæ vanitatem segesisse fatebatur, omnes amputare iussit, neque in novo itinere offendiculo præpendiretur.*

*misum capiti decus, accipe lauros, quos
crebo deferre nefas.* I no vâ fuera de-
te pensamiento lo que dixo Virgi-
lio 5 hablando de la muerte de Di-
do; ponderando, que no podia salir
el alma que estaba con ansias, i ago-
nias, hasta que por mandado de Lu-
no, que se compadecio della, llegò
Iris à cortarle los *cabellos*. I si como
hemos visto, algunas naciones hizie-
ron aprecio de las *Guedejas*, i las usa-
ron; siempre las condenò la policia
Romana, teniendolo por uso barba-
ro, como consta de lo que dixo Sene-
ca, 6 hablando con los que en su
tiempo las començaban à introdu-
cir, diziendoles: *Porque poneis tan-
ta diligencia en componer el cabello, es-
parciendolo como los Partos, enlazan-
dolo como los Alemanes, i dividiendolo
como los Scitas?* I Sidonio, 7 notò à
los que traian los cabellos en forma
de rueda: *Crinis in rotæ specimen
abscissus.* Mas quien con maior pon-
deracion, i maior elegancia mordio
la vana curiosidad de aquellos, que
sin atender à que la vida es tan cor-
ta, gastan la maior parte della entre
el

5 4 *Æneidos
ad finem.*

6 *Epistola
126.*

7 *Lib. 4. epi-
stol. 13.*

§ Cap. 12. de
brev. vit.

Contra el Abuso de
el peine, i el espejo, fue Seneca, &
diziendo con ironia dellos; que no es
justo llamar ociosos à los que gastan
muchas horas con el barbero, ocupandole
en cortar, componer, i ajustar lo poco que
crecio el cabello de la noche antes, llamando
à consejo los criados, ò por mejor decir,
haziendo los fiscales, para que con suma
atencion especulen si acaso ai algun pelo
que licenciosamente salga de la pretendida
compostura, procurando castigarle, i reducirle
con las tenacillas de fuego, à que se ajuste
à la parte menos poblada, i enojandose con
el barbero (como si fueran Varones) si acaso
tuvo algun descuido en el hazer las fortijas.
I pregunta el Español Filosofo: Qual de
estos afectados galanes no està con menos
sentimiento en las pérdidas de la Republica,
que en el desajustamiento de su cabeza? Qual
de ellos no pone mas afecto en el pulimento
de sus Guedejas, que en la salud del Reino?
I qual no desea mas parecer galan, que honesto?
Como, pues, llamamos ociosos à los que
la

la maior parte del dia están ocupados con el peine, i el espejo? Mas en la verdad, ansí se han de llamar, i descuidados: pues tan vilmente ocupan el tiempo, sin acordarse que han de dar estrecha cuenta del.

§. XI.

OCHO mil setecientos i sesenta horas tiene el año: quantas destas darán á Dios, i á la razon, estos de quien habló Seneca? Ninguna diria: pues se han de descantillar las que durmieron, i las que á los vicios dedicaron. Cosa es digna de llorar en ellos, i de reparo en cada uno de nosotros, por lo que nos toca. Porque teniendo todas las cosas del universo su tiempo (como dize el Espiritu santo *A*) solo el hombre imprudente lo pásala i menosprecia como cosa vil i vaxa, no teniendo atencion, que es el mas rico tesoro de la humana vida, i q̄ es cosa rara en la tierra, como el Aye Fenix, pues es

A Eccl. 3.

Contra el Abuso de

es siempre uno i raro. Debiera el tiempo traer à mejor acuerdo al hōbre, i reducirlo à mejor entendimiento, pues ayuda à todas las cosas, i las trae à madura sazón, como lo dizen Plutarco en la oracion consolatoria à Apolonio, i Esquilo en la Tragedia de Prometeo ligado, aprovechan todas las cosas hechas à su tiempo oportuno, i fuera dèl suelen dañar mucho, como lo dizen Hipocrates, B i Ovidio en aquellos versos: *Accendas vitia, irritesque vetando: Temporibus si non agrediare suis.* Llamò al tiempo Ciceron, C con grande acuerdo, *necessidad*: dando à entender la fuerza tan precisa, i la obligacion que tiene el hombre de aprovecharse en el tiempo presente, so pena que su honra la arrebatará otro, i todos los años de su vida seràn entregados al cruel, como dize Salomon. D Que necesidad tan grande será entonces el tiempo, i que mengua de tiempo tan estrecha tendrá, el que partido desta comun luz, se hallare cargado, i alcançado del recibo, i en la hoja del gallo i descargo ninguna parti-
da

B Lib. de humo-
moribus.

C Lib. 4. epi-
sto. 50 ad M.
Marcellum.

D Prover. 5.
Fili, ne desalie-
nis honorem
tuum, & an-
nos tuos cru-
deli.

da recibida á buena cuenta. La necesidad que tiene la tierra de las lluvias del cielo para producir sus frutos, i del calor del Sol para aumentarlos, no será tan grande como la falta que le hará el tiempo al loco desvanecido, que á la media noche anduviere buscando azeite para remediar su negligencia i descuido. *

* *Matb. 25.*

à num. 6.

El que camina en tenebrosa noche por asperas montañas llenas de bestias fieras, i de ponçoñosos basiliscos, no tendrá tanta necesidad del Sol que alumbre sus tinieblas, ni de compañía que le quite el miedo i el espanto, como tendrá de tiempo en el remate i tránsito postrimero el que lo huviere trocado i malvaratado por una vil escudilla de lantejas: Tomará Dios el tiempo para juzgar, dice el Profeta Rei: E i Jeremias llama *contra mi el tiempo.* F O quan bien se verifican entonces las palabras de Marco Tulio, que dize, que el tiempo es *necesidad*, quando lo llama Dios, i lo tomare en sus manos para juzgar á los hijos de los hombres. Como les parecerá á los que lo

E *Psalm. 74.*

Cum acceperit tempus, ego iustitias iudicabo.

F *Thren. 1. n. 15. Vocavit ad versum me Tempus.*

hu-

Contra el Abuso de

huvieren empleado mal, i desconcer-
tadamente, como estos de quienes
voj hablando con Seneca, i otros se-
mejantes viciosos i pecadores, que
la sentencia deste Filosofo tiene mu-
cha verdad, quando dezia: *Que el tie-
po que vivimos es un punto, i menos q̄
un punto.* I la del Real Profeta Da-
vid, G quando dize: *Que los mil años
que están por venir, son como el dia de
ayer, que yá passò.* O necesidad de
tiempo estrecha i rigurosa, la qual, ni
avra tiempo que la pueda suplir, ni
lugar en que se pueda reparar, ni co-
iuntura en que pueda tener algun
remedio! O tiempo lleno de incle-
mencias del cielo, i de vientos en-
trefi contrarios, en el qual los que
huvieren sido las cabeças i Princi-
pes de los Pueblos ricos de Sion, i
los aventajados en el monte de Sa-
maria, ni á nosotros, ni á si propios
se podran valer! Sentirá el loco i des-
vanecido en sus rizados *cabellos, i lu-
cida tez del rostro*, que al tiempo que
esperaba la flor i fruto de su lczania
i verdor, ha crecido la mala yerva, i
ahogado el trigo antes de tener gra-

● *Psal. 89.*
n. 4. Quoniam
mille anni an-
te oculos tuos,
tamquã dies
besterna, que
preterist.

no, i ha producido en su lugar abrojos i espinas. Dirà lamétando su suerte, como podrá ser que en tan triste lloro se aia convertido vida tan alegre: i como mi tesoro ha venido à tanta pobreza i necesidad? I como en la sombra del bien se me ha representado la furia i rigor del mal presente? I como en un solo dia se llevà el viento la fruta i flores de infinitas esperanças baldias, castigadas con el proprio tormento de quien las padece? Diran (i con mucha razon) el camino que antes nos parecia ancho i espaciofissimo campo de las torpezas, i aseados aliños afeitados, ià se han descubierto mui à la clara sus estrechos i desvariados senderos, en los quales es forçoso hazernos los ojos: pues dexamos de seguir el Luzero del dia, teniendo por principal norte la mas temerosa parte de la noche, que es imagen i retrato de la muerte.

E

§. XII.

1 *Tertuliano lib. de cultu
fæmin. cap. 6. Hæc non
ad crudam in-
totum, & fu-
rimam bebetu-
dinem in si-
nuandam vo-
bis ingeran-
tur, nec de bo-
no corporis
sqvelorem, sed
pudorem sua-
demus.*

2 *Lib. 5. Cum
capillum pe-
dit, atque or-
nat, tunc res-
ponfa legatio-
nibus tunc cu-
ra populari-
bus redit.*

EL Presbitero Cartagines, i ad-
virtio, que los preceptos de
trage modesto, no los reducía à una
agreste i desaliñada descompostura.
Compatible es la limpieça, i el ali-
ño, con lo *Varonil*: Mas insufrible es
la afectada, i vana curiosidad, que
excede los limites del estado de hom-
bres; i mas lo seria, si esta culpa ca-
yesse en ministros, que ocupados en
esto, defraudassen à los negocios, i ne-
gociantes de las horas necessarias
al despacho. Refiere Quinto Cur-
cio, 2 que los Reies de la India, acof-
tumbraban à traer *Guedejas*: i ponde-
ra dellos, que mientras las están pei-
nando i componiendo, dan audiencia
à los Embaxadores, i despachos à los
vassallos. Verdaderamente, que yà
que eran tan cuidadosos en el adorno
de sus cabeças, se debe alabar, que
aun mientras las componian no ce-
rraban la puerta al despacho: de a-
donde se colige, que no ocupaban
en

en las Guedejas los sentidos. De los Reies de Francia, dize Pedro Gregorio, 3 que solian traer Guedejas, criandolas desde la niñez con particular cuidado, esparciendolas con arte, iá por la cabeça, ò ia por la cerbíz: i que por ser este trage preeminencia de solas las personas Reales, no era permitida á los demas. I á este proposito refiere Otomano, 4 lo que hablando de un Rei de Francia dixo Eguinaldo por estas palabras: *Opes & potentia Regni penès Palatij præfectos, qui maiores domus dicebantur, ad quos summa Imperij pertinebat, erant nec Regi aliud relinquebatur, quam ut Regio tantum nomine contentis, crine profusso, barba submissa, solio resideret, atque specimen dominationis effingerent.* I dixo dellos Claudiano: *Nomina crinigeri flannentes vestia Reges.* I assi quando los Borgundines mataron en una batalla á Clodoviro, hijo de Clodoveo, fue conocido el cuerpo por las Guedejas. I estimabase tanto esta preeminencia, que queriêdo Childiberto privar dela sucession

3 Lib. 3. de Repub. c. 1.

4 Tractat. de barba & corona.

Contra el Abuso de

à sus sobrinos hijos de Clodomiro, estando deliberando si los mataria, ò les quitaria las *Guedejas*, remitió à Clotilde madre de los mancebos una espada, i unas tigas, diziendole eligiesse, qual de las dos cosas queria, ò la espada para que con ella muriesen, ò las tigas para privarlos de la insignia Real: *I ella como valerosa eligio la espada*, queriendo antes ver muertos à sus hijos, que privados de las *Guedejas*, i con ellas de la preeminencia de las personas Reales. Mas aunque los Reies de *Francia* usaron mucho tiempo el traer este trage, le dexaron despues à persuasion de *Pedro Lombardo*. *Arçobispo de Paris*, *Maestro de las sentencias*, como lo refiere *Beato Renano*. Porque siempre entre los hombres prudentes se juzgò este adorno de *Guedejas*, por poco varonil. I por esta razon la antiguedad pintaba con *Guedejas* à los sensuales ministros del asqueroso *Priapo*, como lo refiere *Suidas*. I del adúltero *Paris* robador de *Elena*, se dize que traia *Guedejas*. I de *Eneas*, dixo *Turno* (segun *Virgilio*) que era me-

Pedro Lombardo.

Beato Renano

medio Varon: *Semiviri Phrigis*. I los Emperadores Lucio Vero, i Galieno las truxeron. I ellos i los demas Emperadores truxeró rapada la *barba*, sino fue Adriano, que fue el primero que la truxo larga con el *cabello* de la cabeça. § I dize Baronio, en el tomo octavo año 610. de Bonifacio Quarto, i de Phocas Emperador año octavo, que consta de los Anales Griegos; que Heraclio antes que fuesse Emperador usaba de *Guedejas*, i barba larga: i luego que fue electo se las cortò, i raiò la barba, para andar como Emperador, que el otro era trage contra la Imperial dignidad: *Sed Imperator factus exemplo comam totondit ac mentum rasit, qui est Imperatorum habitus*. I nuestro glorioso, i invicto Emperador Carlos Quinto, el Maximo i fortissimo (titulos que le dio la Sede Apostolica) luego que se coronò en Bolonia, se cortò las *Guedejas*, que aquel dia traia, como de si mismo orò, segun Paulo Iobio: i despues, como Rei de España, i buen Emperador no usò dellas. De Neron dixo

§ *Alexan. ab Alex. dierum gen. lib. 5. c. 18.*

Contra el Abuso de

Suetonio, que en todas ocasiones andaba cuidando de componer las *Guedejas*, haziendo en ellas ondas, i esparciendolas por la cerviz. I entre otros vicios de que Ciceron notò a Catilina, fue uno el que traía *Guedejas*; i lo mismo opusieron sus emulos a Constantino. De Olofernes consta en la Escritura sacra, que traía *Guedejas*, i dellas le afsio *Iudit valerosa*, para cortalle la cabeça. 6 Iuan Bautista de Caballerijs en las vidas de los Emperadores haze observacion, de q̄ los que las truxeron no fueron buenos Governadores. De Tiberio dixo Suetonio, q̄ traía muy largo el *cabello*. I del Emperador Commodo dicen Lampridio, i Herodiano, que las esparcia con polvos de oro. Apolonio Tiano aquel grande hechizero (contra quien escribio Eusebio Cesariense; i en su abono Hierodes Herege) traía en los *cabellos* muchos rizos. I quando por la desdicha de España entrò en ella la Heregia de los Priscilianitas, todos los q̄ la sèguian traían *Guedejas* para conocerse entresi: como consta de las prohibiciones hechas

6 Cap. 13. Et
aprehendit
comam capitis
eius.

chas en quarto Concilio Toledano, ca-
non sesenta i uno, celebrado por los
Obispos de España, i Francia, en a-
quella Imperial Ciudad, el tercero
año del Reinado del gloriosissimo
Rei Sisenando, à nueve de Diziem-
bre, Era 671. en el qual, prohibien-
dose el uso de las Guedejas, se dize,
que el traerlas fue en España indicio
de Heregia, i que para limpiar del
Reino esta mancha, convenia quitar-
las, como crimen de lesa Religion: i
assi declara por descomulgados à to-
dos los Fieles, i Clerigos que las tru-
xeren. I mucho antes el santo Papa
i Martir Anacleto Primero (unico
deste nombre, i quinto en orden, hijo
de Antioco Griego, natural de Are-
nas, creado el año ciento, à quinze de
Diziembre, en el tiempo de Traja-
no Emperador) con censuras prohi-
bio à los Clerigos, i Frailles, q̄ no tru-
xessen la barba i cabello largo: juzgan-
dolo por indecencia de tan alta dig-
nidad.

Concilio 4.
de Toledo.

Traer Guede-
jas los España
les es señal de
Heregia.

S. Anacleto
Papa.

7 Nullus Cle-
ricus, aut Mo-
nachus comã
laxare presu-
mat, si quis
Clericus, aut
Monachus co-
mam laxare
presumpserit
anathema sit.

I lo mismo està dispuesto en la Si-
nodo Romana celebrada el año se-
tecientos i quarenta i tres. 7 I en

Contra el Abuso de

- 8 Cap. Cleri una lei Canonica, 8 Alexandro Ter-
cus 7 lib. 3. de cero, que fue Rolando Bandinelo,
vita & bone- Senès, creado Papa, siendo Carde-
nal de S. Marcos, à cinco de Seriem-
bre, año 1150. escribiendo al Arçobis-
po Canturiense, manda, que à los
Clerigos que criaren largos cabellos
en la cabeça, i barba, se los quiten à
raiz. I del Concilio Agatense otra
lei Canonica manda lo mismo. 9 I
9 Cap. 20. & lei Canonica manda lo mismo. 9 I
cap. 23. distin. en otra 10 Aniceto Papa (de Vico-
23. Clerici. murco, nacido en Soria, creado en
tiempo de Marco Aurelio, i Lucio
10 23. dist. c. Elio Vero, Emperadores, año 165.
prohibite fra- à veinte i cinco de Julio) escribiendo
tres. à los Obispos de Francia, manda, no
crie los Clerigos cabelleras, antes los
corten por lo superior de la cabeça en
forma esferica. I Gregorio II. (Roma-
no, hijo de Marcelo, creado Papa en
año 716. à veinte i cinco de Março)
11 Dist. 23. en un Concilio Romano que tuvo
9ap. 23. en la santa i Apostolica Iglesia de
12 Cap. 4. si San Pedro, capitulo diez i siete, que
quis lib. 3. tit. es tambien lei Canonica: 11 man-
1. de vita & da, que sea descomulgado qualquie-
honest. Cleri ra de los Clerigos que criare cabello-
corum. ra. I en otra lei Canonica, 12 man-
da

da lo mismo Gregorio Nono (que fue Vgolino de Conti, natural de Sena, creado a veinte de Março, el año 1227. i dize la Glossa alli: *Quod Clericus qui com am nutrit, excommunicandus est.* I alli notò Abad, q̄ el Clerigo que no trae la corona abierta, peca mortalmente: *Quia est dignus anathemate.* I en el Concilio Cartagines, que tambien es lei Canonica, i 3 se manda, que el Clerigo no crie cabello, ni barba. I Baronio haze mencion dèl en el tomo quinto, año de Christo 398. i dize: que San Agustin en el libro que escribio de *opere Monachorum*, en el capitulo treinta i uno, llama à los Clerigos de cabello, i barba larga, crinitos. I tambien haze mencion Baronio del mandato de Gregorio Segundo, i parece estava mandado lo mismo à los Sacerdotes de la Lei Vieja, en Ezequiel, i 5 para que con navaja se raiesen los pelos de la cabeça, i barba. I S. Epifanio, i 6 reprehende à los Religiosos de Mesopotania, porque usaban *Guedejas*: i es digno de ponderar lo que dize, que à los que

13 Conc. Car
tagin sess. 4. c.
44. & cap. 5.
de vita & ho
nest. Cleric.
14 Tomo 9.
pag. 26. &
116.

15 Cap. 5. &
44. num. 20.
16 Tomo 3.
lib. 2. contra
hereticos.

17 *Lib. 3. pe dago cap. 3. Quid non admiserint femina ad libidinem propensam, dum vidēt viros talia audientes, imo hi non viri, sed Battali, sed femina illi dicendi sunt, quorum voces sunt compræbensa, & gracilis.* las traían los llamaban *Mandras*; de que debio tomar origē de llamar nosotros *Mandrias*, à los hombres afeminados de *Guedejas*, i *copetes*. A que alude lo que dixo Clemente Alexandrino, 17 que à los que en su tiempo usaban esta compostura, los llamaban *Battalos*, i afeminados: i que no se admiraba de que lo usassen las mugeres, viendo lo que avian introducido los mancebos adamados, de voz atiplada. *Batulo* fue un trompeta de Efeso, i el primero que usò traer calçado de mugeres, i afeminò la voz en su arte de trompeta: i por esto los Griegos, à los poco varones, i à los afeminados, llamaron, como en proverbio, *Batalos*; i con este nombre llamó Demostenes 18 à los enemigos: i nosotros los podemos llamar de la naturaleza à los que usan de *Guedejas*, i trages de mugeres. I Julio Firmico, 19 en el libro de los errores de la Religion profana, pondera, q̄ los Sacerdotes della adornaban mugerilmente los *cabellos*, criãdolos, peinandolos, i encrespandolos cõ particular cuidado: demodo, que a penas

nas podian mover las cabeças con el peso dellos.

I si (como iá dixè) el Emperador Caio 20 mandaba raer las cabeças con pavaja, à los que se rizaban los cabellos (cosa entre los Romanos ignominiosa) como carecerà de grave culpa (sino dirè mejor de culpable ignorancia) el abuso de algunos Sacerdotes Catolicos, que olvidando, ò ignorando el misterio de las coronas de sus cabeças, hazen gala de lo q̄ en el señor fue tórmèto, i en ellos debe ser imitacion, i penitencia? Rizos, i coquetes de la vanidad, aun en las cabeças de los seglares, i mugeres, los condenamos: i parecè mal à los cuerdos: pues consideren los coronados con Christo, quanto desdizen semejantes cosas de su profèssion, i quèdese aqui este advertimiento (dize con toda ponderacion el mui religioso i docto Frai Lucas de Montoia en el lugar citado 21) pues las cosas en cifra suelen dezir mas que razones prolijas. Mas io no puedo escusar el repetir (aunque lo sean) las q̄ Alberto Trocio dize, 22

20 *Supra hoc libro, §. 5. in principio.*

Exclamacion contra los Clerigos, i reparo à sus Prelados.

21 *Supra hoc libro §. 10. num. 3.*

22 *Lib. 2. de vero & perfecto Clerico, cap. 39. n. 4.*

Contra el Abuso de

quando exclamando contra los tales Clerigos, les anuncia la pena que se les ha de seguir, para que si quiera les sirva de recuerdo, i dexen semejantes abusos, que en ellos son desaliños, dicen assi: *Quia videmus nedum Clericos simplices, imò Sacerdotes, & communiter nunc omnes prelatos Ecclesia Dei portare crines longos usque ad cooperimentum aurium totaliter & ferè etiam oculorum. Ideò nimirum si propter huiusmodi deferre aures & oculos sic occupatos & obtusos deficiunt in significato illo sanctissimo: de quo supra. Cum tanquam obturati aures & oculos audienda non audiant, & videnda non videant. Merito ergo viderentur mereri hi tales coronam illam amittere in alio seculo, quam abiecerunt à se in isto. I parece, que no se pueden escusar de pecado mortal, en tanto que contravienen al mandato Papal, i prohibicion expressa en el derecho 23 I los Prelados de la santa Iglesia, que ya han visto el mandato de V. A. executento en sus subditos: que por ser tan conforme á razon, i recibi-*

do

23 De qua
in præmissis iu-
ribus, & ma-
ximè in cap.
si quis ex Cle-
ricis, uti tales
mandantur
excommunicari.

do de todos los prudentes, i cuerdos,
 i no contrario á los sagrados Cano-
 nes, antes mai conforme á ellos, es
 tan obligados, como por unas leies
 Canonicas lo tienen Abad, i todos
 los Doctores nuestros. 24 I iá lo ha
 praticado el Doctor don Agustín Gó-
 çalez de Avila Tesorero de la Apof-
 tolica Iglesia de Avila, su Provisor
 i Vicario General, sede vacante.
 Que pide gran remedio la licencia
 de desemboltura, con que usan de
 Guedejas, unturas, olores, barba, i vi-
 gotes algunos Clerigos mal confide-
 rados; que siendo eligidos en la fuer-
 te del Señor, como dize el sacrosan-
 to Concilio de Trento, 25 i S. Ge-
 ronimo escribiendo á Nepociano, i
 aun su Levita, donde los llama Reies,
 i lo refieren dos leies Canonicas: 26
 i Urbano Primero Papa (diez i ocho
 en orden, hijo de Ponciano Roma-
 no, creado en tiempo de Eliogabalo
 Emperador á primero de Octubre,
 año 227. En el capitulo primero de

24 *Textus*
inc. 1. & 2.
De novi oper.
nunciacione.
ubi Abbas &
Doctores, &
ad idem text.
in cap. fin de
solutionibus,
ut lite penden
te, & notatur
per illum tex
tū in cap. au-
thoritate de
confess. pra-
ben. lib. 6.
glos. in c. cum
ad verum ver
bo temporalitē
26. dist. Salze
do in addit. ad
Bernar. Diaz
in pract. cri-
min. Canoni.
ura c. 55. in vers.

Deinde huic opinioni.

- 25 *De vita & honest. Clericorum, cap. 1. s. ff. 25.*
- 26 *Cap. Clericus, & cap. 7. duo sunt 12. q. 1.*

Contra el Abuso de

una epistola unica, que escribio a todos los Catolicos, i se refiere en otra lei Canonica 27) i el espejo en quie
27 Cap. 9 *sci* todos nos miramos, 28 (*Et vitam,*
mus 12. q. 1. *moribusque suos omnes componere de-*
28 *Matth. 5.* *bent, ut habitu, gestu, incessu, sermo-*
ne aliisque omnibus rebus nil, nisi gra-
ue, moderatum, ac Religione plenum,
praeferant, leuia etiam delicta que
in ipsis maxima essent, effugiant, ut
eorum actiones cunctis afferant vene-
rationem) dan en semejates delirios,
que fueron afeados en las mugeres,
i prohibidos en los hombres, so gra-
ves penas por los Filosofos, que les
aconsejaron con dulces palabras, no
truxessen *Guedejas, rizos, ni copepes,*
ni se atabiasen, ò natassen con ungue-
tos odoriferos, condenando al que lo
contrario hiziesse, no solo *por vano,*
mas aun *por liwiano.* En el año de tre-
cientos i veinte de la fundacion de
Roma, prohibio aquel gran Senado,
que ninguna muger fuesse osada de
beber vino, ni ningun Romano fuesse
osado de comprar algalia, ni ambar,
ni estoraque alguno: por manera, que
la antigua Roma, en igual grado cas-

*Prohibicion
del Senado Ro-
mano.*

rigaba à los hombres que andaban oliendo, que à las mugeres que hallaban bebiendo. I el oficio propio de los Obispos, es corregir, i castigar los vicios de todos los Clerigos. 29 I muchos Autores tienen, que pueden mandar so pena de excomunion, que las mugeres no se visitan sumptuosa, i superfluamente, ni como provoquen à ser deseadas, i que no se afeiten, i que las obligará el tal mandato, por ser en favor de la honestidad. I mas estarán obligados à mirar en casos semejantes por la honestidad i decencia de sus subditos. I assi lo advierto, con el respeto que à los Prelados de la santa Iglesia se debe, en los casos que se les propone: *Et charitatis studio, ut commoniti ea sanent, que sananda sunt: & charitative emendent, que iuste emendanda agnoverint.* 30 Atendiendo à lo que singularmente nota Christiano Andricomio en el Teatro de la Tierra Santa, * en el año de Christoto quarenta i quatro, donde dize,

29 *Tridenti. in probem.*

sess. 14.

30 *2. q. 7. c.*

15. *acusatio.*

§. hac & alia.

* *Pag. 257.*

I de la insti-

tucion qua-

dragesimal, i

que fue en el

2. año de Clau-

dio lo afirma

Iacobo Fili-

po Bergomé

se, lib. 8. an-

no 44. à fol.

70. & 71. &

in canone 93.

dist. cap. si in i

micus est iste.

que

Contra el Abuso de

que en el principio de la Iglesia se reparò tanto en este abuso; que el Principe de los Apostoles San Pedro, entre otros decretos fuios, ordenò (aviendo llegado de Antioquia à Roma) los primeros: la institucion del Adviento, i Quaresma: i que los hombres se cortassen las *Guejas*, i *cabellos*, i que se diferenciassen en el trage de las mugeres, tra- iendole ellas, i ellos, diferente, i diferente. Sus palabras son: *Anno secundo Claudij, Petrus Archi Apostolus, admonitus à Spiritu sancto, migrans ab Antiochia venit Romam, &c. Adventum domini & quadragesimam celebrare, viros comas decurtare, & viros mulieresque habitu discretos esse primum precepit.* Que pues ordenò esto la cabeça de la Iglesia, los Pastores del rebaño Catolico de- lla parece deben procurar que se guarde ordenacion tan santa, desterrando el abuso que detestamos.

S. XIII.

EL Maestro Fr. Gaspar de Villaroel, A de la Orden de S. Agustín, en la Provincia del Piru, i en todas digno de ser estimado por su gran talento, i letras, electo Obispo de Chile, en sus tratados de la semana santa, en los discursos literales i místicos de la conversion admirable de santa Maria Madalena, i de las circunstancias que tuvo, dize con grande ponderacion estas palabras: *La estimacion que las mugeres hazen de sus cabellos, diganlo las letras profanas, que lo que debemos sentir nosotros, es que se aia trasladado à los hombres con tan noscivo cuidado. I el cabello es desvelo de los hombres. I el mesmo dize (refiriendo à Seneca B) que era Español un mancebo que el Emperador Caio mandò matar, porque se ofendio mucho de verle sobradamente estuudioso del cabello: Splendidi equitis Romani filium cum in custodia habuisset munditius eras & cuiusioribus capillis offensus.* I en la

A Discurso 6
pag. 150.

B Lib. 2. de
ira cap. 33.
Villaro. comẽ
tar. 1. pag. 8.

F

pri-

Contra el Abuso de

c *Epistol. 4.* *Te tuus iste ri* *gor, positi que* *sine arte ca-* *pilli, & levis* *egregio pul-* *vis in ore de-* *set.*

D *In vita* *eius circa prin-* *cip. Cum iu-* *venili floretet* *etate, exem-* *plo mores, &* *verecundi, &* *regij eluxore:* *nisi eius coma* *pauculam pro-* *tensa, &c.*

primera parte de sus comentarios sobre los Evangelios de la Quaresma, dize, e siguiendo el pensamiento de Ovidio: *Hombres ungiados, borges rizados, cargados de olores, i Guedejas, afrenta deste siglo, i abominacion de un Gentil, que introduxo à effotra amartelada de un mancebo, à solo titulo de tener enmarañado el cabello. Polvo es excelente matiz en el hombre, que se preciare de serlo.* Del gran Pompeio, dixo Plutarco, *D* que en sus primeros años dio muestras de un animo modesto, i de un coraçon Real. Mas obstò al colmo de su opinion criar unas moderadas *Guedejas*: solo esso divirtio el ponerle en una reputacion caval. I de los Siculos, dize en la vida de Nicias este Filosofo, que despreciaron à Glipo, porque le hizo à buelta de otras cosas, comptemtible, usar *Guedejas*: *Et comarum prolixitatem, etiam locatos.* Tan abominable le ha sido siempre el cultivar los *cabellos*, i los rostros. I esso es sacarlos de los terminos en que los puso la naturaleza, como ha-

hazen los hipocritas: Todos lo son, los que se alindan, i los que se afectan; pero con diferencia, que aquellos traen escrito en el rostro, que son malos; i en ellos nos miente el rostro, queriendo que entendamos que son buenos. Afrenta les haze a estos aquella Reina Semiramis de los Asirios, à quien se le decretò una estatua, suelta la mitad del *cabello*, en memoria de que antepuso su alio à la quietud de su Reino. E Porque estandose tocando, i cogida la mitad del *cabello*, la dixeron, que Babilonia se levantaba, i sin atarse una cinta, ni llegar la mano al tocado, fue apaciguar con las armas el motin. Finalmente, dize el Obispo de Chile, F notando la religion de Sanson en sus *cabellos*, i las maldades deste tiempo en los nuestros: *Habet quoque diabolus bodie apud nostrates suos Nasaraeos, comatos, crispatos*; que los hombres de *Guedejas*, son Nasaraeos del diablo. Marineo, Siculo, G i Pedro Gregorio, H dicen, que los señores Reyes Carolicos

E *Valer. Maxim. lib. 9. c. 3*

F *Judices cõment. cap. 16 vers. 18. G. 19. n. 11.*

G *Lib. 19. de rebus Hispania.*

H *Lib. 4. de Republ. c. 11. n. 6.*

Contra el Abuso de



de gloriosa memoria don Fernando, i doña Isabel, viendo q̄ en las Vniversidades se iba introduciédo entre los estudiantres el abuso de las *Guedejas*, i considerando el peligro q̄ la juventud padece, quando viendose libre de la paternal obediencia, se inclina à los resabios de aquella edad, hizierõ prematrica con prohibicion de las *Guedejas*. I vicio es este, que pudiera dar cuidado à los Reies para evitarle, no parezca zelo ocioso: porq̄ quando Faraõ quiso que viniesse à su presencia Iosef, sacandole de la prision, mandò q̄ primero le fuesen à hazer el *cabello*, para q̄ viniesse sin *Guedejas* à hablalle. I Que debio de dar ocasion à tenerias, el uso de aquel tiempo en su poca edad, ò el ser esclavo de Putifar Eunuco del Rei, queriendo hombre libidinoso, comprò al santo Iosef, por ser de rara hermosura, para usar mal del: i Dios, no solo para con èl, sino para cõ su muger: *Infrigidavit eum*, le hizo Eunuco, i siéndolo, le hizieron Sacerdore del Sol en la ciudad de Eliopolis, i cõ su hija Asener, que avia avido antes, casò despues Iosef, i

i *Genes. 41.*
n. 14. *Protinus ad Regis Imperium e ductum de carcere Ioseph tonderunt.*

i *Sup. c. 37.*
¶ *41. Genes.*

como lo enseñan el Abulense, q̄ cita à San Geronimo, Pererio que cita à à Ruperto, i à la historia Escolastica, i a S. Geronimo) ò el tiempo largo de su prision, q̄ es lo mas cierto, como lo enseña Nicolao de Lira, por estas palabras: *Totonderunt quia diu fuerat reclusus, & per consequens in capillis & Barba incompotitus, & indecens erat, ut sic coram Rege cõpareret.*

Es indecencia grande que agora se atreva ninguno a parecer con ellas de lante del maior Monarca q̄ es su Magestad Catolica, i de V. A. q̄ es parte de su cuerpo: i el que se atreviesse debria ser castigado gravemēte. *Para lo qual V. A. verà si conviene hazer prematica, ò si serà bien embiar orden à las justicias del Reino, i à los Alcaldes de la Casa i Corte, que con rigor, i sin disimulo, executen el mādato de V. A. quitando las Guedejas de hecho, i castigando à quien las usare.* Pues los vassallos no se han llegado à concertar con el exemplo de nuestro glorioso Monarca, à cui a imitacion debieran ajustarse. Como lo hizieron sus vassallos de los Países de Flandes, entiē-



*Exemplo de
Filipo el Bue
no sexto abue
lo de su Ma-
gestad Cato-
lica.*

Contra el Abuso de

po de su sexto abuelo, el Conde Filipo el Bueno (soberano instituidor del Tufon de oro) que aviendo caido enfermo el año mil quatrocientos i sessenta, los Medicos recetaron para la mejoría de su enfermedad se quitasse las *Guedejas*, i el *cabello largo*, i riéndose el doliente de la receta dixo: *Sera menester dezir lo à toda la nobleza, que quite tambien las Guedejas, i cabello.* I en esse dia dize Francisco Hareo en sus Anales de Flandes, que en Bruselas se cortaron el *cabello* toda la nobleza della, i en el resto de los Países, dentro de muy pocos dias. I en nosotros, con la repugnancia, diremos que es ceguera del entendimiento, tinieblas del corazón, i desalumbamiento fundado en puro vicio, no ignorancia de lo que hazemos,

¶ Aristoteles pues como dize el Filosofo, *¶ Non*
3. Est bicorum ea ignoratio, que facta est electione causa est. ut aliquid inuitus. quispiam faciat: sed prauitatis. Que la ignorancia voluntaria no escusa, i pudieramos con una santa emulacion, imitar tanta virtud, como en su Magestad, i en V. A. vemos: *Nam imi-*

ratio virtutis emulatio dicitur, dixo
Ciceron. N

N 4. *Tuscul.*

I suplico à V. A. con toda ren-
dimiento, repare: que si en los estu-
diantes, que de ordinario por el cui-
dado de sus Maestros i Aios andan
mas ajustados à la virtud, se temē in-
convenientes: quales seràn los que se
pueden rezelar de tanto numero de
gente holgaçana como anda en esta

Corte, cargada de Guedejas, i de vi-
cios? *Cohærent sibi vitia* (dize S. Lau-
rècio Iustiniano o)

*& vicissim copu-
lata sibi famulantur in malū, adeo ut
absque altero unū esse non possit.* Hora

o *Lib. de vi-
ta solitar. c. 4*

cio ponderò, q̄ en su tiempo ibã arri-
mados à las literas, i fillas de manos
delas señoras, escuderos cõ Guedejas:

*Custodes lectica cini stiones, & parasi-
ti.* I Lucio Apuleio, p en su elegante

p *Afini auri.
lib. 2.*

fabula Milesia (hablando del esplēdi-
do aparato de la cena de Birrena, no

ble matrona de la ciudad de Hipata,
su tia) dixo: q̄ los pages q̄ servian à la

mesa eran, *pueri calamistrati, pulchrè
industiati*; que parece habla con al-

gunos deste tiempo, que llevan el ca-
bello hecho crencha como mugeres,

bello hecho crencha como mugeres,
E 4 en-

Contra el Abuso de

encrespado, i rizado, i con balonas q̄ pueden servirles de camisas: que esto es, *calamistrati. ò cirrati. ò cin. flosnes, intusfali. ò indusfali.* I con maior claridad i gala S. Ambrosio, q̄ hizo ponderacion de que se traian pages con *Guedejas*, i cadenas de oro, quando dize: *Quid de alijs dicemus, qui hoc ad luxuriam derivandum putant, ut calamistratos, & torquatos babeant in ministerio, ipsi promissa barba. illos remissa coma.* I si en andar este genero de gente cō muchos rizos i copetes, junto à las fillas, i literas ai riesgos? Ponderenlo otros; que yo solo me cōtento con referir lo que dixo Tertuliano, R hablando de las mugeres Christianas, que hablaban con infieles, solo porque las prometian que las traerian en fillas, i acompañadas con numero de escuderos de gallardos talles, i de adornadas *Guedejas*, i *copetes*: i que el demonio era el casamentero de semejantes bodas. I lo que mas temor i admiracion debe causar, *es un Canon, del Concilio Iliberitano* (celebrado en tiempo de Constantino, i en el mismo q̄ se celebrò el
Con,

R *Lib. 2. ad*
Vxo.

Concilio de la
Ciudad de
Granada.

Concilio Niceno, Era 362. donde se hallaron diez i nueve Obispos: i por celebrado en España, es de maior poderacion s) dize pues: Ninguna muger Christiana, ni catecumana, tenga en su servicio criados con Guedejas, enrizado, ni enrizador: i la que contrauiere este decreto, sea apartada de la comunion.

Mas porque lo diga todo, i se vea la reiaxacion destos con aquellos tiepos (así en hombres como en mugeres) refiere aquella grave sentencia del Cardenal de Palestina, r que escribiendo á Demetria virgen, hija de Olibrio, i Iuliana (personas nobilissimas, i entre los Romanos, así en nobleza como en riqueza mui señalados) le dize: Aparta de ti unas donze-

llas viciosas, que se precian de ir mui peinadas, pulidas, i acicaladas. Miranse en los vestidos i calçado como podrán mejor parecer: por mejor venderse de baxo de nombre de donzellas. Digote, q̄ apartes de ti las tales, ni te sean amigas, ni criadas; por q̄ muchas vezes las señoras son juzgadas acerca de los q̄ las miran por las criadas, i compañeras

r D. Hieronimus lib. 2. epistolarum, epistol. 14. ad Demetria, de servanda virginitate.

Lugar singular de S. Gerónimo, digno de escribirse con letras de oro.

Contra el Abuso de

(vulgar adagio Castellano: dime con quien andas, ditete quien eres) *Aquella debes tener por hermosa, amiga, i compañera, la que menos se tuviere por hermosa, ni pensare en ello. Aquella digo, que toda la hermosura del mundo tiene debaxo el pie. I quando ha de ir por la calle, no descubre su cuello, ni pechos, ni se va descubriendo el manto por mostrarse. Antes como buena, su cara i cuerpo bien cubierto cõ el manto, solo descubre à sus ojos por donde van i la quien. No se si me lo diga: mas tantas vezes acaece, que id por fuerça lo avrè de dezir. I no pienses q̃ lo diga por ti, ni creo q̃ en tu vida aias oido, ni sabido lo que aora dirè: Mas quiero, que por tu causa sean avisadas otras muchas à quien esto toca: para q̃ se enmienden i te queden en obligacion. I digo, que la buena virgen aparte de si (assi como pestilencia, i ponçoña contra la castidad) unos mancebos que van muy peinados, i enrubiados, cargados de olores estrangeros. Por quien se dixo aquella sentencia antigua, i buena: no buele bien el que siempre buele bien. I al proposito de oler, cuenta Sue-*

ronio, v que como el Emperador Vespasiano, tuviesse la pluma en la mano, para firmar una merced que avia hecho á un Caballero Romano criado suyo, i de improvito le oliessen las ropas del á un olor suavissimo, arojò la pluma, i rasgò el papel, i cò el sembláte airado, dixo: *Revocote la gracia, i vete de mi casa, q̄ io te juro por los inmortales Dioses, bolgàra mas q̄ me olieras à ajos, q̄ no à estos femeniles unguentos.* Del grã Anibal Cartaginense cuentã sus historiadores antiguos, q̄ aviendo èl sido en su mocedad Principe mui robusto, i Capitan esforçado: fue el caso, q̄ à la vejez los damas de Capua, i los unguetos de Afsia la afloxarò ràto las fuerças del cuerpo, que dende en adelante, nunca acertò en cosa q̄ hiziesse, ni vencio batalla q̄ emprendiesse. Catorze años avia que tenian los Romanos cercada à la grã *Numancia en nuestra España*, i no la podiã tomar, i como Scipion llegasse de refresco, i mandasse de los Reales echar las delicadas comidas, i desterrar las rameras, i quemar los vnguetos, à la hora la ganò. Cuèta Aulo Gelio que

v *Lib. 10. de Caesarib. in Vespasiano,* ibi: *Adolescentulam fragrantem unguento, cum sibi pro imperia trata preferat gratias ageret, natu aspernatus, voce etiam gravissima increpuit. Maluisse alium oboluisse, literasque revocavit.*

Anibal Cartagines.

Scipion.

Contra el Abuso de

que como en el Senado Romano se cōtrovertiesse, sobre qual de dos Capitanes embiarian à la guerra de Pannonia; llegando el voto à Caton Censorino, dixo: *De los q̄ dezis, io quito el voto à Publio el moço, aun q̄ es mi deuda; porque nunca le he visto venir descalabrado de la guerra, i veole andar aliendo por Roma.* El Filosofo Licurgo, en las leies que dio à los Lacedemonios, les mandò so gravissimas penas, x que ninguna fuesse osado de comprar ni vender cosas odoriferas, ni unguētos preciosos, sino fuesse para ofrecer en los Templos, ò para medicina en los enfermos. I dize aquel gran Coronista de nuestro invictissimo Monarca i Emperador Carlos Quinto, don Fr. Antonio de Guevara Obispo de Mondoñedo: y que es de tal calidad este infame vicio, que causa en el coraçon mui poco placer, i à las gentes dà mucho que dezir: *I que aun para vicio es civil vicio, el preciar se un hombre de andar aliēdo; porque es dañoso, i mui costoso: pues el traer de muchos olores se fende en el gasto de la bolsa, i en el dolor de la cabeça.*

Sentencia de
Caton Censorino.

x Seneca natural. quest.
lib. 4. c. fin.

y En sus epistol familiar.
2. p. epist. penult. para Micer Pere Ital.

Luciano en el dialogo de SyriaDea, z dize, que los Trovenios, no permitian à sus donzellas, ni à sus mancebos, el tomar estado, sin q̄ primero se cortasen las Guedejas, sacrificandolas à Hippolito, i que las depositaban en el Tēplo en vasos de plata i oro, poniendo ellos sus nombres. Las donzellas Romanas las ofrecian a Palas; las de Sicilia las colgaban en el Templo de la Salud; las Atenientes, las ofrecian à Apolo, i à los rios. Teseo las colgò en el Templo de Delfos : i los de aquella Provincia acostumbraban ofrecerlas à Febo, Esculapio, i Baco. I por esto dixo S. Cirilo Alexandrino, A que los Gentiles criaban Guedejas, para ofrecerlas à los demonios. I Polux, B dixo: Nutriebant verò comam, quidam in obliquum vergentem, aut super tergum, aut super frontem, Fluminibus, aut Dijs consecratam. Que como eran ovejas dei demonio, criaban para èl la lana de las Guedejas. De la ofrenda que de sus cabellos hizieron à Palas Aquiles, i Nestor: hizo mención Homero. I querièdo Claudiano C alabar à Olibrio

z Trazenij virginibus, & adolescentibus legem statuerunt, ne quis nubio sese illigaret, &c.

A Lib. 16. de spiritualibus oblationibus, pag. mibi 416
 B Lib. 2. c. 3.
 C In Olibrium Nam nec Casariam criminali stringere cultu, colla neque ornata patitur molire torsis.

Contra el Abuso de

cortesano, i criado del Emperador Honorio; pondera, que no consentia criados con *Guedejas*. I al contrario condenò en Rufino, D. valido del mismo Emperador, que passaba los dias entre pages muficos, i *Guedejados*. Trage q̄ le condena el Maximo Doctor de la Iglesia, por barbaro i lascivo; i dize: *Que el que le usare perecerà; i que es passion, i locura de mugeres.* E Quien, pues, no teme tan terrible amenaza?

D. Et in Rubinum criatos inter famulos puberiq; canorum.
Palabras de S. Geronimo de grande ponderacion
E D. Hieron. sup. Hierem.

§. XIV.

NO me maravillo de que el glorioso Geronimo tenga por locos à los que traen *Guedejas*, auiedo dicho Sinesio, i que avia tanta oposicion entre las *Guedejas*, i el entendimiento, como entre la luz, i las tinieblas. Como, pues, quiere el que las usa, passar plaça de cuerdo? Por esta razon, pintando la antiguedad à Baco Dios de la embriaguez, i a todos sus aliados, con *Guedejas*. Fingio que Iupiter para
tem

I De laudibus caluitici. Res igitur sese habet, ut non simul permaneant, come & mens, sed tanquam lux, & tenebra mutuo contentant.

templar sus delatinos, les avia dado por ayo à Sileno, que no vsaba este mugeril trage. De que se convence por error lo que algunos padres poco prudentes hazen, quando buscando aios, i Maestros para sus hijos, no reparan en que sean con *Guedejas*: i de los que las traen dixo el Petrarca, 2 que debian de ser aborrecidos de Dios, i de las gentes: pues siendo hombres, dexaban de parecerlo, i se hazian bestiales, con el aliño en los *cabellos*, i en las costumbres como jabalics. I debese advertir, que al modo q̄ algunas frutas no están en perfeta fazón, hasta q̄ desechan de si un cierto vello que las haze desabridas: asfi los hombres no llegan à estar en la madurez de la prudencia, hasta que desechan la imperfeccion de las *Guedejas*: de quien dezimos, que es una cosa muerta, que de tal manera no participa de sentido, que aun no siente los filos de la tixera, ò ravaja. I nõ carece de ponderacion, que como la divina Providencia criò al hombre, para que aspirasse al conõcimiento, i

2 De remedijs utrius fortuna, lib. 1. dialogo 20. ibi: *Dij hominesq; oderint, bas belluas humana effugies ferino animo, compto foemineam ad molitiem capillo, moribus ad aprinam duritiam horridis atque incubitis.*

Contra el Abuso de

possessiõ de bienes eternos, no le car-
gò tanto de la imperfeccion del *vello*
como à los animales brutos : si bien
le dio el bastante para conocer , que
pues tiene algo comun con ellos , no
se avia de ensoberbecer con la sobe-
rania q̄ sobre todos le dio: i la expe-
riencia nos muestra, que raras vezes
los hombres mui cerrados i espesos
de *vello*, son de ingenios tan clatos,
como los que tienen menos desta im-
perfeccion. I siendo cierto lo que di-
xo Plinio, 3 que los mui *vellosos* son
mas dados à la Venus, ferà cierto el
ser menos ingeniosos. Porque en los
tales Venereos , los medicos hallan
una gran mudança que la naturaleza
recibe , pues el cuerpo se haze mas
duro i aspero, se hinche de pelos, la
voz i habla se muda juntamente con
las operaciones del alma i la concu-
pible obedece menos à la razon: i
el hombre entonces se viste de cos-
tumbres de salbaje i de bestia , i le
falta mui poquito para serlo. I como
los mui *vellosos* son siempre duros de
carne, dixo Aristoteles, 4 que son bo-
tos de entendimienno , i los que son
bian-

3 *Lib. II. c.*
38. *Hoc exem-*
plo libidino-
siores hominũ
virtus collige-
ris.

4 *Duri qui-*
dem carne,
inepti mente,
mollis autem
ingeniosi.

blandos, son ingeniosos. De aqui se entenderà un lugar de Marco Fabio, quãdo dize: *In mala cosanum*. El qual lugar confieſſa Hermolao Barbaro (varon de rara i excelente doctrina) q̃ nunca pudo alcãçar su ſentido. En el qual lugar ninguna otra coſa ſe nos ſignifica (ſegun doctrina de la eſcuela Peripatetica) ſino que en la blandura i caridad de la carne eſtã la conſumada i entera ſanidad del buen entendimiento, eſto es la prudencia i preſpicacia. I de aqui acostumbraron los Griegos à llamar à los de boto i poco entẽdimiento, *Craſi pelles*, que es lo miſmo q̃ duros, ò gruessos de pellejo. I ſi las fruras q̃ ſe crian en ſombrio ſon de ordinario inſulſas, i defabridas, ſin llegar à tener ſazon: porq̃ no diremos, que los ſentidos que andan aſombrados con una eſpeſa ſelva de *Guedejas*, han de ſer menos capaces, eſtando ſiempre (aunque ſean de

Hermolao
Barbaro.

blanda cutis los *Guedejudos*) en
las tinieblas de la
ignorancia?

A Lib. de
const. sapien-
811.

B Lib. I.
Carm. Fabri-
liumq; hunc,
& incomp-
tum. Curium
capillis, uti
cembello tu-
lit.

PONDERACION grande pide la ba-
xa estimacion q̄ Seneca A hazia
de los hombres que traian *Guedejas*:
pues se admira, de que aia quien juz-
gue por afrenta, la q̄ intentare hazer
alguno de los que las traen: *Quidam
se à cinerario impulsos, molestè ferunt.*
En que dà a entender el sabio Cordo-
ves, que como no pueden agraviar
mugeres: tampoco agravian los que
traen *Guedejas*. I por esta razon, que-
riendo Horacio, B dezir, que Fabri-
cio, i Curio, avian sido valerosos en
la guerra: ponderò que no aliñaban,
ni componian el *cabello*. I Iuan Bau-
tista Porta en su libro de su fisonomia,
condena por uso bruto i afeminado
el de las *Guedejas*, diziendo: *Questo
uso de no drir la chioma, si abusa bor in
una bruta usanza. & in una afemina-
ta moleza per cominciar a usar, si da
afeminati. O luxuriosi tagliar la chio-
ma invari luogi, & formarla in gradi
per parer belli, & ornati.* Curiosidad,
que

que aun en las mugeres le condena
clemente Alexandrino, quando passa
á demasia, i assi dize: *mulieribus suf-
cit tenui, aliqua fibula comam ad ne-
tere frugaliter meretricios enim pil-
lorum flexus, & catenarum nexus
cum eas deformes reddunt, tum etiam
pillos decerpunt artificiosis vinculis
evellentis.* Parece q̄ este Doçtor mi-
raba las cabeças destos tiempos, tan
cubiertas de varias cintas i lazos.
Porque aunque no condena, la natu-
ra i aliñada cõpostura, ni el decoro i
adorno competente, dentro de los li-
mites de una templança ajustada á
la nobleza: cõdena lo que exceda de-
lla. Que esto es digno de temor, como
lo reparò el Carthagines Presbite-
ro: *c Nam & si accusandus non est de c Tertulian.
cor, ut foelicitas corporis, ut divina de habitu mu-
plastica accessio, ut anima, aliquam lier. cap. 2.
vestis urbana timendum tamẽ est.* Que
aunque el curioso i limpio adorno no
es digno de reprehension, por ser una
urbana vestidura del alma, puede i
debe causar temor, quando saliendo
de los limites del aseò, passa á los va-
nos antojos de querer atraer las vo-

*Contra el Abuso de
luntades. I assi profigue: Primò quod
non de integra conscientia venit stud. ñ
plascendi per decorum, quem naturali-
ter invitatores libidinis scimus.*

Tambien es cosa digna de risa (aun
que mejor dixera, de riguroso casti-
go) el ver, que no solo se han introdu-
cido *Guedejas* en las sienes, sino tam-
bien en los *cogotes*. Invencion diabo-
lica, introducida antiguamente en la
Provincia de *Tracia*, à cuios natura-
les por esta razon llamaron: *Acroco-
mas*, i *Retrocomatos*, como lo refiere
Rodiginio. D I los *Cuboenses* llevarò
esta deprabada invenciõ à la guerra
de Troia: i assi no me maravillò aca-
basse en fuego. Alberto Crancio, E
en la historia Vbandalica, refiere, q̄
aviendose introducido el abuso delas
Guedejas en aquellas Provincias, i
echando de ver los nobles, quan in-
decete trage era para los que pro-
fessaban el valor militar, en tiempo
q̄ con el haziã oposicion al Turco ene-
migo de la Christiandad, se resolvie-
rò a quitallas. I pondera este Autor,
que no parecio menudencia cuidar
del reparo deste abuso, en tiêpo que
se

D Tomo 1.
fol. 502.

E Lib. 13.
pag. 305. cap.
23. n. 40.



se trataban cosas tã serias, como erã
las guerras en q̄ se hallabã metidos.
I solo en el modo de quitallas hubo
donaire: porq̄ fue escribiendose unos
ã otros, i embiandose con las cartas
unas tixeras con q̄ cortar las *Guede-*
jas: advirtiendole, que en las cabeças q̄
se adornaban con morriones milita-
res, parecian indecentes rizos muge-
riles. Que Español valeroso no se a-
vergüença oiendo esta historia, i mas
en estos tiempos, que los enemigos
(aunq̄ con mengua suia) procurã ofen-
dernos. I si el Serenissimo señor Rei
don Alonso el Sabio de Castilla, dize *F L. 9. p. 2.*
en unas de sus leies de Partida: *F E tit. 19. l. 2*
los Españoles que fueron siempre mui ti. 27. ea par.
sabidores de la guerra, è mucho usados al fin. ibi: B
de fecho de armas: porq̄ nõ usaremos (i por ende, anti-
cõmas razon) nosotros oi del donaire guamente los
de los Vandalicos, embiãdo por nuef *nobles omes de*
tras Provincias navajas para raer las *España que sus*
Guedejas, de que usan los poco re- *pieron mucho*
catados, ò inadvertidos, *de guerra, co-*
fino mandrias, i *mo vivieron*
afeminados? *siempre en*
ella, &c.

Hecho de Firicidas Filofo.

QVEDE pues assentado, que en todas edades, i en todas naciones, excepto en las barbaras, se ha sentido mal del *abuso de Guedejas*: i que donde quiera que las ha querido introducir la locura de mancebos lascivos, las ha condenado la prudencia de los varones cuerdos. Encontrò un dia Firicidas Filofo, à un mancebo con *Guedejas*, i al punto se cubriò el rostro con la capa, diziendo, no queria poner la vista en cosa que tanto ofendia à los ojos modestos. Cuiden de aqui adelãte las justicias del Reino de executar el mandato de V. A. que con esso avrá enmienda en las costumbres; i aun con esso resucitarà el valor militar, oprimido con el peso i sobra de las *Guedejas*. A esto mirò, la constituciõ antigua del Orden militar del señor S. Tiago unico Patrõ i amparo de las Españas, Alferrez maior, i guia de las señas i pendones de nuestros Carolicos i gloriosos Reies, quan-

quando dize: *I porque los omes mal pecado, traen agora Guedejas como mugeres prohibimos, que los q fueren deste Orden no las puedan usar.* Alberto Crancio en la historia de Saxonia, cuenta un caso milagroso, i dize: que teniendo el Conde Ludero pueſto ſitio a la ciudad de Espira, i teniẽdo ſu exercito muchos ſoldados con *Guedejas*, ſe abraſaron con fuego: i conociẽdo ſer caſtigo embiado del ciẽlo, ceſò entre ellos de alli adelante el abuſo de traerlas. Que abuſos deſta calidad, ſolo ſe veràn con cauterios de fuego; porque como dixo Sineſio: *Nemo comatus, qui non ſit Cinadus.* A mucho ſe arrojò eſte Autor: porque, *Cinadus, eſt qui muliebra patitur*; i el docto Cordoyes Navarrete, i ſolo (como vimos, dixo, que era ſeñal de los q padecian eſta deſventura, i abominable torpeza nefanda. I Pierio Valeriano dize, q̄ entre los Griegos, i Latinos, fueron ſiempre las *Guedejas*, indicio de molicie, i q̄ por afrẽra llamabã a los q̄ las traian, *muchachos Guedejudos.* I Tertuliano, 2 dixo, q̄ al modo q̄ el demonio engañaba a al-

Conſtitucion del Orden de la Caballeria de S. Tiago.

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]



1 Supra §. 6. in principio.

2 De velãdis virginibus, c.

7.

Contra el Abuso de

3 Sup. c. 22.
Deuter. epist.
ad Crineum.

gnas mugeres, dandoles à entender parecian bien sin *cabello*: desse mismo modo engaña à los hombres, à quien persuade les està bien el traer lo en *Guedejas*. I San Ambrosio 3 (con cuias palabras darè glorioso fin a esta oracion) haze una gran ponderacion, de como no paren los hombres que traen *Guedejas*, i que no se disculpen con que figuen el uso: pues ai maior obligacion de obedecer à la naturaleza, que à la costumbre. Sus palabras son: *Quàm deforme autem virum facere opera muliebria, ergo pariant, ergo parturiant, qui crissant comam ut foemina, Et tamen illa velantur, isti velantur, verum habeant excusationem, qui patrios usus sequuntur, sed tamen barbaros ut Persae, ut Gothi, ut Armenij, maior quidem est natura, quàm Patria.* I si por el demasiado cuidado de los atavios, i galas de sus personas, fueron tenidas por sospechosas, no solamente mugeres desvergoadas i desembueltas, mas aun tambien mugeres castissimas, i honestissimas, como lo fueron Postuma, i Clau-

i Claudia, Virgines Vestales, cuja 4 Lib. 4. ab historia de aquella cuenta Livio, 4 i Vrbe condita. desta Lactãcio, 5 i lo toca en parte el 5 Lib. 2. de mismo Livio, 6 i los dos Plinios, el origine erro- mas viejo, 7 i el mas moço: 8 Vale- ris. rio Maximo, 9 i S. Agustín, 10 por 6 Lib 9. de la cuja causa vino à dezir Ovidio, 11 segunda gue- desta misma Claudia, Fue casta, pero rra Caribagi- no creida, i una mala fama la echò aper nesa. der, i fue acusada de falso crimen. Quã 7 Lib. 7. c. 35 ro mas serã tenidos por sospechosos, 8 Lib. de los hombres afeminados, que se atabian Varones ilus- i componen mas lascivaméte q̃ ellas? tres. Sea, pues, la conclusion, que si la fuer- 9 Lib. 8. c. 1. ça de la naturaleza que prohíbe las 10 Lib. 10. c. i Guedejas en los hombres, es maior q̃ vit. divin. c. la del abuso que las introduce: no se 16. permitan en nuestros tiempos, ni en 11 Lib. 4. fa- ninguno de los siglos venideros, i en florum. toda ocasion se impugne, i seve- 12 Matb. 7. ramente castigue. Que si el cami- no del mundo es ancho, 12 porque dexa à cada uno que ande à sus anchuras, el camino de Dios es estrecho, porque obliga à que anden ceñidos con la lei, i atados a ella, para no seguir la libertad de su inclinacion. I V. A. imitando à Dios, en

Contra el Abuso de

en cuyo lugar está, nos inuenta, i mantiene en justicia i paz, que principalmente se alcanza i conserva, cõ el castigar los insolentes, i soberbios, i con usár de clemencia con los humildes, i fujetos. **YO DIXE.**

V. A. enmiende, censure, corrija, i castigue: como Dueño, Señor, Iuez, i Padre.

*I quanto he dicho, i escrito, i dixe-
ce, i escribiere, rindo al juizio de la*
IGLESIA CATOLICA ROMANA,
unica regla de la verdad.

El Doctor D. Gutierre
Marques de Careaga.

REPERTORIO DE LOS
Autores, i de las autoridades
que apoyan estos
discursos.

A

Amos Profeta.
S. Anacleto Papa.
S. Agustín.
S. Ambrosio.
Avalense.
Abad Panormitano.
Angelo Policiano.
Aymoino.
Amiano Marcelino.
Aristofanes.
Aulo Gelio.
Alberto Crancio.
Alexandro 3. Papa.
Aniceto Papa.
Abad Vbespergenfe.
Alexádro Neapolitano.
Antonio Ormano.
Adriano Iunio.

Ateneo.
Alicarnaseo.
Arriano.
Aristoteles.
Alberto Trocio.
D. Fr. Antonio de Gue-
vara.

B

Baruc Profeta.
Baronio.
Barrio.
Bautista Ignacio.
Bonfino.
Bernardo Diaz de Lugo

C

Christiano Adricomio.
Constituciones Aposto-
licas.

Con-

Concilio Cartaginense.
Concilio Iliberitano.
Concilio Agatense.
Concilios Toledanos.
Concilios Romanos.
Concilio Tridentino.
Lib. Codicis Iustinian.
S. Cirilo Alexandrino.
S. Cipriano.
S. Clemente Papa.
Clemente Alexandrino.
Claudio.
Crispo.
Cromero.
Columela.
Cornelio Tacito.
Celio Rodiginio.
Constituciones del Orden de S. Tiago antiguas.

D

Lib. Deuteronomij.
Lib. Decretalium.
Lib. Decreti.
Dion.
Diodoro Siculo.
Demostenes.

E

Erasmo Roterodamo.
Ezequiel Profeta.
Esaías Profeta.
Esdras Profeta.
Lib. Ecclesiastes.
Lib. Ecclesiastici.
S. Epifanio.
Eusebio Cesariense.
Elio Lampridio.
Eliano.
Esquilo.
Estacio Papinio.
Estrabon.
Eguinaldo.

F

Floro Filostrato.
Francisco Areo.

G

Lib. Genesis.
S. Gregorio Magno.
Gregorio 2. Papa.
Gregorio 9. Papa.

Fr.

Fr. Gaspar de Villarroel
Gregorio Turonense.
Guillermo Durando.
Guido Pancirolo.
Germano Constantino-
politano.

H

Hieremias Profeta.
S. Hieronimo.
Herodoto.
Hipocrates.
Hucio.
Herodiano.
Historia Ecclesiastica.
Homero.
Hermolao Barbaro.

I

Iacobo Filipo Bergo-
mense.
Lib. Iob.
Lib. Iudith.
S. Ioan.
S. Ioan Crisostomo.
Iulio Capitolino.
Ioan Rosino.
Ioan Baptista de Caba-
llerijs.

Licenciado Ioan Bap-
tista Navarrete.
Iosefo.
Iulio Cesar.
Ioan Baptista Porta.
Iulio Firmico.

L

Lib. Levitici.
S. Lucas.
S. Laurencio Iustiniano
Lampridio.
Fr. Lucas de Montoia.
Laftancio.
Lucio Apuleio.
Lucano Filosofo.
Luciano Poeta.

M

Miqueas Profeta.
P. Mariana.
S. Mateo.
Manlio.
Marcial.
Marco Fabio.
Marineo Siculo.
Marco Tulio Ciceron.

Ni-

N

Nicolao de Lira.

O

Ovidio.

Otomano.

P

Lib. Proverbiorum.

S. Pedro.

S. Pablo.

S. Paulino.

Lib. Partitarum.

Pererio.

Plinio.

Pedro Fabro.

Plutarco.

D. Pedro de Rojas Con
de de Mora.

Petrarca.

Pierio Valeriano.

Procoro.

Paulo Orosio.

Polux.

Platon.

Pedro Gregorio.

Plinio Junior.

Pausanias.

Q

Quinto Curcio.

R

Lib. Regum.

Ruperto.

B. Renano.

Rodiginio.

D. Rodrigo Arçobispo.

S

Sofonias Profeta.

Suetonio.

Sinesio.

Sidonio Apolinar.

Seneca.

Salustio.

Sanchez.

Suidas.

T

S. Tomas.

Tomas Demistero.
Tertuliano.
Tacito.
Trogo Pompeo.
Tiraquelo.
Titolivio.

Volaterrano.
Virgilio.
Valerio Maximo.
Varron.
Vincencio Cartario.

Y

V
Vrbano primero Papa.

S. Ysidoro.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Small, faint text or markings on the left edge of the page.

Al Esp. term. canos de
tar. die de byselos que
como selos que nos geron
vn año

Y ten que geamos obligados
de la officina de adobe
mereme noster Al Esp. de
de los serredes de por vos
de los serredes de vos cost

Y ten con son diavon que s
sada abos de los serred
que con vos meren. vda
venered. veneren. de
Estiendese vna fama de asa
decomer de habellin

